Partner Fund Subaward / Convenio de Donación
Programa de Alianzas Comerciales – PAC

Summary / Resumen	
Subaward Number / Número de Subconvenio	COL-PAC-035-CRG
Partner Name / Beneficiario:	Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá-COGANCHAIRÁ
DUNS #	884970568
NIT #	828.001.708-4
Start Date / Fecha de Inicio	February 12, 2018 / Febrero 12, 2018
End Date / Fecha de Finalización	February 12, 2020 / Febrero 12, 2020
Subaward Type / Tipo de Convenio	Cost Reimbursable Subaward
USAID-PMA Contribution / Monto Autorizado USAID-PMA	COP$1,155,617.000 / US$412,720
Obligated Amount / Monto Obligado	COP$577,808,500 / US$206,360
Grantee Leverage / Contribución del Beneficiario	COP$3,632,435,000 / US$1,297,298 (Grantee COP$278,800,000 / US$99,571) (Others COP$3,353,635,000 / US$1,197,728)
Total	COP$4,788,052,000 / US$1,710,019

Fintrac Contacts / Contactos de Fintrac	Grantee Contacts / Contactos del Beneficiario
Technical / Técnico	**Technical / Técnico**
Jonathan Agudelo Production Specialist Edif. Jorge Eliecer Gaitán, 4 piso, Florencia. 322 290 8406 jagudelo@fintrac.com	Jorge Andrés Castillo Castaño Legal Representative Carrera 2 No.2-19 Cartagena del Chairá 310 589 5208 leroandres@hotmail.com
Award Representative / Representante del Convenio	**Award Representative / Representante del Contractual**
Jesús Camilo Peña Cuellar Activity Fund Director Bogotá, Colombia 322 292 2968 jpena@fintrac.com	Jorge Andrés Castillo Castaño Legal Representative Carrera 2 No.2-19 Cartagena del Chairá 310 589 5208 leroandres@hotmail.com
Financial / Financiero	**Financial / Financiero**
Liliana Ramírez Finance and Administrative Director Bogotá, Colombia 322 288 5857 lramirez@fintrac.com	Carmenza Bedoya Accountant Carrera 2 No.2-19 Cartagena del Chairá 311 491 7720 menchabe@yahoo.es

For Fintrac Inc.: / Por Fintrac Inc.:	For Grantee: / Por el Beneficiario:
Signature / Firma Michael Reiter Senior Vice Presidente / Vicepresidente Senior	Signature / Firma Jorge Andrés Castillo Castaño Legal Representative / Representante Legal
12/Feb/2018	12 Feb 2018
Date / Fecha	Date / Fecha

1. DESCRIPTION OF ACTIVITY	I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.1 Introduction	**I.I Introducción**
This grant ("grant") is made and entered into by and between Fintrac Inc. ("Fintrac"), incorporated under the laws of the State of Delaware, and with the principle offices located at 1400 16th Street NW Suite 400, Washington DC 20036, USA, and Comite de Ganaderos de Cartagena del Chairá -COGANCHAIRA ("grantee"), a non-governmental organization, and having offices at Carrera 2 No.2-19 (Cartagena del Chairá, Caquetá), referred to collectively as the "Parties."	Este convenio ("convenio") se hace y se celebra por y entre Fintrac Inc. ("Fintrac"), constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficinas principales en 1400 16th Street NW Suite 400, Washington DC 20036, EE-UU., y and Comite de Ganaderos de Cartagena del Chairá -COGANCHAIRA (el "Beneficiario"), organización no gubernamental, con oficinas en Carrera 2 No. 2-19 (Cartagena del Chairá, Caquetá), quienes conjuntamente se llamarán las "Partes".
Early March 2017, the United States Agency for International Development (USAID) in Colombia awarded a prime contract (AID-514-C-17-00002) to Fintrac Inc. to implement the Producer to Market Alliance (PAC) Activity. A large portion of the awarded and approved budget is allocated to subawardees who will be responsible for the successful implementation of certain activities as described in the prime contract. This grant describes in detail the activities that need to be implemented by the grantee.	A principios de marzo de 2017, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en Colombia otorgó un contrato (AID-514-C-17-00002) a Fintrac Inc. para implementar la Actividad del Programa de Alianzas Comerciales (PAC). Una gran parte del presupuesto otorgado y aprobado se asigna a los beneficiarios que serán responsables de la implementación exitosa de ciertas actividades como se describe en el contrato principal. Esta adjudicación describe en detalle las actividades que el beneficiario debe implementar
In order to implement the project Fintrac Inc. registered as a legal entity in Colombia and established the Fundación Fintrac Colombia, a non-profit organization based in the city of Bogotá, D.C., Republic of Colombia. Fundación Fintrac Colombia and its staff have the managerial responsibility for the implementation of the Prime Contract AID-514-C-17-00002 and subsequently have the managerial oversight and responsibility to ensure that the grantee executes and implements all activities under this grant successfully and in according with the regulations set in Appendix 1 and 2 of this grant.	Con el fin de implementar el proyecto, Fintrac Inc. se registró como una entidad legal en Colombia y estableció la Fundación Fintrac Colombia, una rganización sin fines de lucro con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia. Fundación Fintrac Colombia y su personal tienen la responsabilidad de gestión para la ejecución del Contrato principal AID-514-C-17-00002 y, posteriormente, supervisar la gestión y la responsabilidad de asegurar que el beneficiario ejecuta e implementa todas las actividades de esta adjudicación con éxito y de acuerdo con las regulaciones establecidas en el Apéndice 1 y 2 de esta adjudicación.
1.2 Purpose and Objectives	**1.2 Objeto y Objetivos**
The purpose of this Subaward is to provide support for the program described in Appendix 3 to this subaward entitled "Technical Description."	El propósito del este Convenio de Donación es proveer apoyo para la implementación del proyecto descrito en el Apéndice 3 titulado "Descripción Técnica".
2. REPORTING	**2. INFORMES**
The Grantee will submit the reports listed below. All reports should be clearly marked with the Grant number assigned above, and submitted to the Fintrac Technical Contact identified on page one, or sent by email, marked with the Grant number, to afbogota@fintrac.com	El Beneficiario entregará los informes descritos a continuación. Todos los reportes deberán estar claramente identificados con el número del Convenio estipulado en la carátula y remitirse al Contacto Técnico de Fintrac identificado en la página uno de este documento; o enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: afbogota@fintrac.com
a) **Technical Progress Reports. The Grantee shall submit** monthly narrative progress reports. Progress reports shall be submitted no later than the 15th of the month following the reporting period. Technical progress reports should at minimum describe:	a) **Reportes de Avance Técnico. El Beneficiario deberá presentar** mensualmente reportes de avance narrativos. Estos reportes deberán presentarse a más tardar el día 15 del mes siguiente al periodo de reporte. Los informes narrativos deben, como mínimo, contener:

- A comparison of actual accomplishments with the activities and objectives.
- Reasons why established deliverables were not met, if appropriate.
- Other pertinent information including, when appropriate, analysis and explanation of cost overruns or high unit costs.
- Result indicators on development impact, as discussed in the Technical Description (Appendix 3) of this subagreement. Formats and guidance for reporting indicators are added in Appendix 5.

Grantee shall immediately notify Fintrac of developments that have a significant impact on award-supported activities. In addition, notification shall be given in the case of problems, delays, or adverse conditions which materially impair the ability to meet the objectives of the award. This notification shall include a statement of the action taken or contemplated, and any assistance needed to resolve the situation.

b) **Completion Report.** No later than the subaward end date specified in the cover page summary, the grantee shall submit a Completion Report. This report will include the following sections:

- A summary of the activity objectives and achievements;
- A summary of the activity implementation process, lessons learned, and recommendations;
- Description of project impact and results, based on the indicators presented in the application as well as any other anecdotal information, stakeholder, or observer commentary;
- A discussion of how Fintrac grant funding contributed to the objectives of the program.
- A final financial report summarizing total expenditures by category.

c) **Leverage.** Grantee shall leverage a total amount of specified in the summary of the cover page of this document (grantee leverage) over the life of the subaward. The Grantee shall submit a leverage report and supporting documentation to Fintrac on a monthly basis no later than the 15th day of the following month. The leverage report shall include a spreadsheet detailing the cost calculation for each item and must be segregated by source. Fintrac reserves the right to request additional documentation where necessary to verify leverage amounts.

d) **Government of Colombia Taxes Report.** In accordance with Standard Provision No. RRA.10 entitled Reporting Host Government Taxes, incorporated by reference in this subagreement, by December 31 of each year, the grantee must submit in

- Una comparación de logros reales, con los objetivos y actividades.
- Razones por las que no se completaron los entregables establecidos, si corresponde.
- Otra información pertinente incluyendo, según sea aplicable, un análisis y explicación costos superiores a los presupuestados o costos unitarios elevados.
- Indicadores de impacto, de acuerdo con la Descripción Técnica (Apéndice 3) de este Convenio, en los formatos y lineamientos incorporados en el Apéndice 5.

El Beneficiario deberá notificar inmediatamente a Fintrac de eventualidades que tenga un impacto significativo en las actividades financiadas por el convenio. Asimismo, deberá notificar en caso que se presenten problemas, retrasos o condiciones adversas que afecte materialmente la capacidad de cumplir con los objetivos del convenio. Esta notificación incluirá una declaración de las acciones tomadas o contemplada, y cualquier ayuda necesaria para resolver la situación.

b) **Reporte de Finalización.** El Beneficiario deberá presentar un Reporte de Finalización a más tardar en la fecha de finalización especificada en la portada de este documento. Este reporte incluirá las siguientes secciones:

- Un resumen de los objetivos y logros de la actividad.
- Un resumen del proceso de implementación de la actividad, lecciones aprendidas y recomendaciones.
- Descripción de los resultados e impacto del proyecto con base en los indicadores presentados en la Solicitud, así como cualquier otra información anecdótica o comentario de las partes interesadas u observadores.
- Una narración de la manera como el convenio con Fintrac contribuyó con el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Un informe financiero final que resuma el monto total gastado por categoría.

c) **Apalancamiento.** El Beneficiario apalancará un monto total especificado en el resumen de la carátula de este convenio (Contribución del Beneficiario) durante el término del Convenio y proporcionará un reporte de apalancamiento y documentación de soporte mensual a Fintrac, a más tardar el día 15 del siguiente mes. El reporte de apalancamiento debe incluir una hoja de cálculo detallando el cálculo del costo para cada ítem y segregado por fuente. Fintrac se reserva el derecho de solicitar documentación adicional cuando considere necesario verificar los montos apalancados.

d) **Reporte de Impuestos del Gobierno de Colombia.** Dando cumplimiento a la Provisión Estándar No. RAA.10 titulada Reporte de Impuestos del País Anfitrión, incorporada por referencia en el presente Convenio, a más tardar el 31 de Diciembre de cada año, el Donatario deberá presentar en

the format to be provided by Fintrac, a report containing the total amount of value-added taxes and customs duties assessed by the government of Colombia (or any entity thereof) on purchases in excess of $500 per transaction of supplies, materials, goods or equipment, during the 12 months ending on the preceding September 30, using funds provided under this subagreement.

Reports are required even if the recipient did not pay any taxes or receive any reimbursements during the reporting period.

Other reporting or information may be required by Fintrac and will be communicated in writing by an official contact listed on the first page.

formato provisto por Fintrac, un reporte que contenga el monto total de impuestos al valor agregado y de aduanas aplicadas por el Gobierno de Colombia (o por la entidad encargada de ello) por compras de suministros, materiales, bienes o equipo durante el periodo de 12 meses que concluye el 30 de septiembre con recursos financiados mediante este Convenio, que superen al equivalente a US$500 por transacción.

Estos informes son requeridos aún cuando el donatario no haya pagado impuestos o haya recibido los rembolsos correspondientes durante el periodo del reporte.

Fintrac podría requerir otros reportes o información, si así fuera, el requerimiento será comunicado por escrito por alguno de los personeros indicados en la carátula de este documento.

3. AMOUNT OF THE SUBAWARD AND BUDGET

The total estimated amount of this subaward is shown in the cover page summary. Within the estimated cost, the amount currently obligated for performance hereunder is shown on the cover page summary (obligated amount). Fintrac is not obligated to reimburse the Grantee for the expenditure of amounts in excess of the total obligated amount.

The following is the Subagreement Budget, including leverage. If authorized, revisions to this budget shall be made in accordance with 2CFR200.308.

3. MONTO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO

El monto total estimado de este Convenio se indica en el resumen de la carátula. Dentro del costo estimado, el monto actualmente obligado para la ejecución de actividades se indica en el resumen de la carátula (monto obligado). Fintrac no está en la obligación de rembolsar al Beneficiario por gastos incurridos que excedan el monto obligado.

A continuación, se presenta el Presupuesto del Convenio, incluyendo apalancamiento. Siempre y cuando sea autorizado, las revisiones del presupuesto deberán ser efectuadas de acuerdo con los requerimientos del 2CFR200.308.

No.	CATEGORIA	FINANCIACION					
		PAC	INDUSTRIAS QUESERAS	MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	COMITE DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	COMUNIDAD	TOTAL
COSTOS DIRECTOS							
1	PERSONAL	$ -		$ -	$ -	$ -	$
2	PRESTACIONES	$ -		$ -	$ -	$ -	$
3	EQUIPO	$ 288.117.000		$ -	$ 130.000.000	$ 112.705.000	$ 530.822.000
4	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 65.000.000		$ 19.890.000	$ -	$ 1.500.000.000	$ 1.584.890.000
5	VIAJES	$ 107.700.000		$ -	$ 60.000.000	$ -	$ 167.700.000
6	CONSULTORES Y SUBCONTRATOS	$ 654.000.000		$ -	$ -	$ 1.481.040.000	$ 2.135.040.000
7	OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 40.800.000	$ 240.000.000	$ -	$ 88.800.000	$ -	$ 369.600.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 1.155.617.000	$ 240.000.000	$ 19.890.000	$ 278.800.000	$ 3.093.745.000	$ 4.788.052.000
COSTOS INDIRECTOS							
8	COSTOS INDIRECTOS						$
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -
	TOTAL COSTOS (COPS)	$ 1.155.617.000	$ 240.000.000	$ 19.890.000	$ 278.800.000	$ 3.093.745.000	$ 4.788.052.000
	TOTAL COSTOS (USDS)	$ 412.720	$ 85.714	$ 7.104	$ 99.571	$ 1.104.909	$ 1.710.019
	Tasa Representativa de Mercado	2.800					

4. PAYMENT MECHANISM	4. MECANISMO DE PAGO
This is a cost reimbursable grant where no advances are given to the grantee. Payment for the various activities listed above will be on a monthly invoice in local currency, with attached supporting documentation. Invoices must be aligned to the agreed budget and must adhere to USAID procurement regulations. The submitted invoices will be reviewed and must have the approval of the Fintrac Financial Contact (and concurrence on acceptable quality by a technician) before payment is made. Payments will be made within 30 days of receipt of a proper invoice. Grantee contributions, if required by the activities, shall be reported in the invoices, with the same level of detail as the costs to be reimbursed.	Esta es un Convenio de costo reembolsable en donde no se le entregan anticipos al beneficiario. El pago por las diferentes actividades enumeradas anteriormente se hará frente a una factura mensual en moneda local, con documentación soporte adjunta. Las facturas deben estar alineadas con el presupuesto acordado y se deben adherir a las regulaciones de adquisición de USAID. Las facturas presentadas serán revisadas y deberán tener la aprobación del Contacto Financiero de Fintrac (y el consentimiento sobre la calidad aceptable por parte del técnico) antes de que se haga el pago. Los pagos se harán dentro de los 30 días del recibo de una factura apropiada. Las contribuciones del beneficiario, si las actividades las requieren, serán informadas en las facturas, con el mismo nivel de detalle que los costos que se deben reembolsar.
5. PROVISIONS Grantee is required to adhere to all clauses and provisions mentioned by reference, including, but not limited to: • General provisions added in Appendix 1 • Mandatory and Required As Applicable Standard Provisions for Non-US Non-Governmental Organizations listed in Appendix 2	**5. DISPOSICIONES** El Beneficiario tiene requerido adherirse a todas las cláusulas y disposiciones mencionadas por referencia, incluyendo, sin limitación a aquellos que se encuentran en: • Las disposiciones generales agregadas en el Apéndice 1 • Las disposiciones Obligatorias y Requeridas según Corresponda para Entidades No Gubernamentales No Estadunidenses, indicadas en el Apéndice 2
6. SPECIAL PROVISIONS **6.1 Environmental Compliance** The Foreign Assistance Act of 1961, as amended, Section 117 requires that the impact of USAID's activities on the environment be considered and that USAID include environmental sustainability as a central consideration in designing and carrying out its development programs. This mandate is codified in Federal Regulations (22 CFR 216) and in USAID's Automated Directives System (ADS) Parts 201.5.10g and 204 (http://www.usaid.gov/policy/ADS/200/), which, in part, require that the potential environmental impacts of USAID-financed activities are identified prior to a final decision to proceed and that appropriate environmental safeguards are adopted for all activities. The grantee's environmental compliance obligations under these regulations and procedures are specified in Appendix 8 of this award. In addition, the grantee must comply with Colombia's environmental regulations unless otherwise directed in writing by Fintrac authorized officer. In case of conflict between host country and USAID regulations, the latter will govern.	**6. PROVISIONES ESPECIALES** **6.1 Requerimientos de Cuidado del Medio Ambiente** La sección 117 de la Legislación de Asistencia Extranjera de 1961, y enmiendas, requiere que se evalúe el impacto de las actividades de USAID en el medio ambiente y que USAID tenga en cuenta la sostenibilidad del medio ambiente en el diseño e implementación de sus programas de desarrollo. Este mandato está codificado en las regulaciones federales (22 CFR 216) y en las secciones 201.5.10g y 204 del manual de operaciones de USAID (http://www.usaid.gov/policy/ADS/200/), el cual requiere que cualquier impacto potencial en el medio ambiente ocasionado por las actividades financiadas por USAID sean identificadas antes de autorizar la actividad y que se tomen las medidas protección apropiadas. Las obligaciones de cumplimiento ambiental del Beneficiario bajo estas regulaciones están descritas en el Apendice 8 de este convenio. Adicionalmente, el Beneficiario deberá cumplir con las regulaciones ambientales de Colombia a menos que el oficial autorizado por Fintrac autorice por escrito. En caso de haber conflicto entre las regulaciones Colombia y las de USAID, estas últimas tienen precedencia.
Appendices That Form Part of This Subaward:	**Apéndices que hacen parte de este Convenio:**

1. General Provisions 2. Standard Provisions 3. Technical Description 4. Marking and Branding Checklist 5. Standardized M&E Collection and Reporting Requirements 6. Invoicing procedures 7. Letter of Designation for the Execution of Contract #AID-514-C-17-00002 8. Environmental Management Plan	1. Disposiciones Generales 2. Disposiciones Estándar 3. Descripción técnica 4. Lista de Chequeo de Nombre y Marca 5. Formatos Estandarizados para de recolección de datos y reportes de M&E 6. Procedimientos de Facturación 7. Carta de Designación para la Ejecución del Contrato #AID-514-C-17-00002 8. Plan de Manejo Ambiental

Appendix I – General Provisions Apéndice I – Provisiones Generales	
1. **Independent Organization.** Grantee shall be an independent organization and shall not claim to be an agent, officer, or employee of Fintrac and shall not have authority to make any commitments on behalf of Fintrac, except to the extent that such authority shall be expressly conferred by Fintrac in writing. Personnel hired by the Grantee for the provision of services are recognized as employees of the Grantee.	1. **Organización Independiente.** El Beneficiario será una organización independiente y no afirmará ser un agente, funcionario ni empleado de Fintrac y no tendrá la autoridad para hacer ningún compromiso en nombre de Fintrac, salvo en la medida que dicha autoridad sea expresamente conferida por Fintrac por escrito. El personal contratado por el Beneficiario para la prestación de servicios se reconoce como empleados del Beneficiario.
2. **Exclusion of Work Relationship.** It is clearly understood that no employer-employee relationship exists between and the grantee or between Fintrac and the personnel that the Grantee hires for the implementation of this activity. The Grantee will be the only employer of those individuals employed to implement the activity and is required to meet all obligations and responsibilities required by law. Therefore, the personnel hired by the Grantee for the implementation of the activity, will not have any employee-employer relationship with Fintrac and/or USAID. The Grantee agrees to pay all employees directly employed in the implementation of this Grant and guarantees to pay all labor related taxes, legal requirements and obligations as agreed to between the parties and as described in this document. Upon request by Fintrac, the Grantee is required to provide all documents that demonstrate that all legal, tax, social security and contractual obligations for staff have been met. Default on legal, tax, social security and contractual obligations for personnel hired by the Grantee to provide services under this grant agreement, will result in the final disbursement being withheld until all obligations are met.	2. **Exclusión de la Relación Laboral.** Se entiende claramente que no existe ninguna relación de empleador-empleado entre y el beneficiario (sic) ni entre Fintrac y el personal que el Beneficiario contrate para la implementación de esta actividad. El Beneficiario será el único empleador de aquellas personas contratadas para implementar la actividad y tiene requerido cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades requeridas por la ley. Por lo tanto, el personal contratado por el Beneficiario para la implementación de la actividad no tendrá ninguna relación empleador-empleado con Fintrac ni USAID. El Beneficiario acuerda pagarles a todos los empleados que sean contratados directamente en la implementación de esta Convenio y garantiza pagar todas las obligaciones y requisitos legales y fiscales relacionados con el trabajo según como lo acuerden las partes y como se describe en este documento. A solicitud de Fintrac, el Beneficiario tiene requerido proporcionar todos los documentos que demuestren que todas las obligaciones legales, fiscales, de seguridad social y contractuales para el personal se han cumplido. El incumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, de seguridad social y contractuales para el personal contratado por el Beneficiario por prestar servicios en virtud de este contrato de concesión resultará en el desembolso final que se retiene hasta que se cumplan todas las obligaciones.
3. **Access to Records and Monitoring.** Fintrac is responsible to monitor the Grantee's proper use of funds, and shall do so by such means (which may, if deemed necessary, include an expenditure audit) as Fintrac or the USAID may reasonably designate. Grantee agrees to cooperate fully with such monitoring.	3. **Acceso a Registros y Monitoreo.** Fintrac es responsable de monitorear el uso apropiado de fondos del Beneficiario y lo deberá hacer por dichos medios (los cuales, si se considera necesario, podrán incluir una auditoría de gastos) según como Fintrac o USAID puedan designar razonablemente El Beneficiario acepta cooperar plenamente con dicho monitoreo.
4. **Site Visits.** The Grantee understands and warrants that Fintrac, designated third parties or USAID may at any time make site visits to verify accomplishments reported and costs incurred. This right of inspection includes, but is not limited to all financial reports, accounting systems, and programmatic records related to this grant. Grantee hereby agrees to make available its staff resources as well as	4. **Visitas de Campo.** El Beneficiario entiende y garantiza que Fintrac, terceros designados o USAID podrán hacer visitas de campo en cualquier momento para verificar los cumplimientos reportados y los costos incurridos. El derecho de inspección incluye pero no está limitado a, todos los informes financieros, sistemas contables y registros programáticos relacionados con esta Convenio. Por medio

financial and programmatic records related to other sources of funding or general and administrative costs in order for Fintrac to verify costs have not been duplicated or double-billed.

5. **Tax exemption.** Funds expended under the PAC Activity are exempt from Colombian IVA/VAT and other taxes under the bilateral International Cooperation Agreement signed between the Republic of Colombia and the United States of America. This exemption also applies to subawards funds under PAC. The invoice shall not include IVA/VAT or other taxes. Fintrac will provide a tax exemption certification to the Grantee.

6. **Language.** English is the official language controlling this award. In the event of inconsistency between any terms of this Grant agreement and any translation into another language, the English language version shall prevail.

7. **Evaluation and Monitoring.** The Grantee agrees to provide all information relating to the variables and indicators that the PAC Monitoring and Evaluation team may require in order to track activities. The Grantee will be required to provide such information in the templates and/or information system that the PAC team so indicates. The Grantee agrees to participate in any training activities that the PAC Monitoring and Evaluation program specialist requests for the purpose of collecting and reporting data.

8. **Deliverables and Technical Reports.** The Grantee will provide the work, equipment, products, reports, deliverables, milestones or other items and/or perform the services as specified. Deliverable and milestone requirements, as stipulated in the Subaward, and all required deliverables and milestones shall be submitted to the Fintrac Contract Representative. Notwithstanding any other payment provision of this Partner Fund, failure of the Grantee to submit required reports when due, or failure to perform or deliver required work, supplies, or services to the reasonable satisfaction of Fintrac's Contract Representative, shall result in the withholding of payment under the Award unless such failure occurs due to causes beyond the control and without the fault or negligence of the Grantee. Fintrac has sole discretion to determine the acceptance of deliverables and milestones.

9. **Insurance.** Grantee is solely responsible for all applicable taxes, benefits, worker's compensation insurance or equivalent, health, all risk property insurance and a comprehensive general liability insurance with financially sound and reputable insurance companies, and other insurance as required under the applicable laws. The

del presente, el Beneficiario acepta poner sus recursos de personal a disposición, así como los registros financieros y programáticos relacionados con otras fuentes de financiación o costos generales y administrativos con el fin de que Fintrac verifique que los costos no han sido duplicados ni facturados doble vez.

5. **Exención de Impuestos.** Los gastos realizados en virtud de la Actividad de PAC están exentos del IVA colombiano y demás impuestos bajo el Contrato de Cooperación Internacional bilateral firmado entre la República de Colombia y Estados Unidos. Esta exención también aplica para fondos de la Convenio en virtud del PAC. La factura no deberá incluir el IVA ni otros impuestos. Fintrac proporcionará un certificado de exención de impuestos al Beneficiario.

6. **Idioma.** El inglés es el idioma oficial que controla esta adjudicación. En el evento que haya inconsistencias entre algún término de este Contrato de Concesión y alguna traducción a otro idioma, la versión en inglés prevalecerá.

7. **Evaluación y Monitoreo.** El Beneficiario acepta proporcionar toda la información relacionada con las variables e indicadores que el equipo de Seguimiento y Evaluación de PAC puedan requerir con el fin de rastrear las actividades. El Beneficiario tendrá requerido proporcionar dicha información en las plantillas y/o sistemas de información que el equipo de PAC indique. El Beneficiario acepta participar en cualquier actividad de capacitación que el especialista del programa de Seguimiento y Evaluación de PAC solicite par efectos de recolectar e informar datos.

8. **Entregables e Informes Técnicos.** El Beneficiario proporcionará el trabajo, equipos, productos, informes, entregables e hitos o demás elementos y/o ejecutará los servicios según como se especifique. Los requisitos de entregables e hitos, como se estipula en el Fondo de Socios y todos los entregables e hitos requeridos serán presentados al Representante del Contrato de Fintrac. Independientemente de alguna otra disposición de pago de este Fondo de Socios, el fallo del Beneficiario en presentar los informes requeridos en su vencimiento o la falla para ejecutar o entregar el trabajo, suministros o servicios requeridos a satisfacción razonable del Representante del Contrato de Fintrac, resultará en la retención de pagos en virtud de la Adjudicación, a menos que dicha falla ocurra debido a causas que estén más allá del control y sin la falta o negligencia del Beneficiario. Fintrac tiene la discreción exclusiva para determinar la aceptación de entregables e hitos.

9. **Seguros.** El Beneficiario es el único responsable de todos los impuestos, beneficios, seguros de compensación de trabajadores o equivalentes, seguro de salud, todo riesgo y un seguro de responsabilidad general integral con compañías de seguro acreditadas y financieramente sólidas y demás seguros que sean requeridos en virtud de las leyes aplicables.

Grantee must hold a valid work permit and ensure that it operates in compliance with applicable laws.	El Beneficiario debe mantener permisos de trabajo válidos y velar por que opere en cumplimiento con las leyes aplicables.
The Grantee warrants that it shall obtain and maintain adequate insurances against all risks in respect of any property and any equipment used for the execution of this Award.	El Beneficiario garantiza que obtendrá y mantendrá seguros adecuados frente a todos los riesgos con respecto a cualquier propiedad y cualquier equipo usado para la celebración esta Adjudicación.
The Grantee shall be solely liable for the loss or theft of, or damage to, any and all items purchased with Award funds, and, immediately upon any such loss, theft or damage, shall replace such items at its own expense in compliance with the procurement requirements. In addition, the Grantee shall be solely liable for the loss or theft of any Award funds held in cash by the Grantee or any of its agents and shall have no recourse to Fintrac or USAID for any such loss or theft.	El Beneficiario será exclusivamente responsable de la pérdida o robo de, o daño a, cualquiera y todos los elementos comprados con fondos de la Adjudicación y deberá reemplazar dichos elementos inmediatamente luego de dicha pérdida, robo o daño a su propio gasto en cumplimiento con los requisitos de adquisición. Adicionalmente, el Beneficiario será exclusivamente responsable por la pérdida o robo de algún fondo de la Adjudicación mantenido en efectivo por el Beneficiario o alguno de sus agentes y no tendrá remedio para Fintrac ni USAID por dicha pérdida o robo.
10. Procurement and Property. The Grantee shall ensure that any procurement conducted using Award funds utilize transparent, fair, and competitive procurement policies and practices. The Grantee shall inform Fintrac about the policies and practices that it shall use to contract for goods and services under this Award.	**10. Adquisición y Propiedad.** El Beneficiario garantizará que cualquier adquisición realizada usando fondos de la Adjudicación utiliza políticas y prácticas transparentes, justas y competitivas. El Beneficiario informará a Fintrac sobre las políticas y prácticas que usará para contratar bienes y servicios en virtud de esta Adjudicación.
Title to property financed by the USAID under this Award shall be held by the Grantee or, if Fintrac so directs, by another entity. Grantee shall care and account for all property financed under the Award, and shall ensure that such property shall be used solely to further program objectives. Upon project completion, Grantee shall submit the asset list, request prior approval on final disposition of property, and subsequently dispose of property as instructed by Fintrac in writing. Should the Grantee be approved to retain property purchased under the Award, the property shall be used to further program objectives.	El título de propiedad financiado por USAID en virtud de esta Adjudicación deberá ser mantenido por el Beneficiario o, si Fintrac así lo ordena, por otra entidad. El Beneficiario cuidará y rendirá cuentas de la propiedad financiada en virtud de la Adjudicación y deberá garantizar que dicha propiedad se use únicamente para objetivos del programa. Luego de la terminación del proyecto, el Beneficiario presentará la lista de activos, solicitará la aprobación previa de la disposición final de propiedad y posteriormente dispondrá de propiedad según como lo instruya Fintrac por escrito. Si el Beneficiario tiene aprobado retener propiedad comprada en virtud de la Adjudicación, la propiedad se deberá usar para objetivos adicionales del programa.
11. Authorized Geographic Code. The authorized geographic code for procurement of goods and services under this Subcontract is Code 937 [United States, the recipient country (Colombia), and developing countries other than advanced developing countries, and excluding prohibited sources].	**11. Código Geográfico Autorizado.** El código geográfico autorizado para la adquisición de bienes y servicios en virtud de este Subcontrato es el Código 937 [Estados Unidos, el país de destino (Colombia) y los países en desarrollo diferentes a países en desarrollo más avanzados y excluyendo fuentes prohibidas].
12. Publicity. No advertising or publicity having or containing any reference to Fintrac, or in which the name of Fintrac is mentioned, shall be used by Grantee without the written approval of Fintrac. Grantee shall not use Fintrac's logo or title block on any correspondence or written matter without the written approval of Fintrac.	**12. Publicidad.** Ninguna publicidad que tenga o contenga alguna referencia a Fintrac o en la que se mencione el nombre de Fintrac, será usada por el Beneficiario sin la aprobación escrita de Fintrac. El Beneficiario no usará el logo ni encabezado en ninguna correspondencia o asunto escrito sin la aprobación escrita de Fintrac.
13. Communication with USAID. All contact, communication and dealings with the USAID and its agent and representatives by Grantee and any of its personnel.	**13. Comunicación con USAID.** Todos los contactos, comunicaciones y asuntos con USAID y su agente y representantes por parte del Beneficiario y cualquiera de los

consultants, or Grantees, on matters subject to this Award shall be through or approved by Fintrac.

This clause in no way prohibits or otherwise restricts the Grantee or its employees or others from lawfully reporting waste, fraud, or abuse of PAC Activity funds or resources to a designated investigative or law enforcement representative of a Federal department or agency authorized to receive such information.

14. Assignment Prohibited. Grantee may not assign or subaward any part of the activities described in the Award without the prior written consent of Fintrac. Where such prior written consent is given, it shall not relieve the Grantee of any of its responsibilities under this Award.

15. Indemnification. Each party shall indemnify and hold the other harmless against losses, claims, liabilities, or damages (including costs, reasonable attorney's fees, and amounts actually paid in reasonable settlement thereof) which are sustained as a result of the negligent acts, errors, or omissions of the other, its employees and agents, or for improper performance or nonperformance relating to activities hereunder.

Neither Fintrac nor USAID shall be held liable by the Grantee for any third party claims, damages or any responsibility related to the grantee's employees, contractors and third parties, among others in the implementation of this grant agreement.
The Grantee may not incur in any obligation on behalf of Fintrac or USAID.

16. Termination and Suspension. Fintrac may unilaterally terminate this award at any time, in whole or in part, for any of the following reasons:

- Material Grantee noncompliance; or
- Grantee's financial insolvency, bankruptcy, assignment in favor of creditors, or similar or comparable status; or
- USAID termination or non-funding of all or part of the Fintrac Prime Award with the USAID.

Fintrac reserves the right to terminate this Grant, to demand a refund or take other appropriate measures if the Grantee is found to have been convicted of a narcotics offense or to have been engaged in drug trafficking as defined in 22 CFR Part 140.

Notwithstanding the above, Fintrac may unilaterally terminate the award for convenience.

Likewise, Fintrac may, upon written notice to Grantee, suspend all work for a designated period of time as

miembros de su personal, contadores o Beneficiario, sobre asuntos sujetos a esta Adjudicación serán por medio de o aprobados pro Fintrac.
Esta Cláusula no prohíbe de ninguna manera ni restringe al Beneficiario ni a sus empleados ni otros de reportar legalmente el desperdicio, fraudes o abusos de los fondos o recursos de la Actividad de PAC a un investigador designado o representante de aplicación de ley de un departamento o agencia federal autorizada para recibir dicha información.

14. Cesión Prohibida. El Beneficiario no podrá ceder ni subadjudicar ninguna parte de las actividades descritas en la Adjudicación sin el consentimiento previo y escrito de Fintrac. Cuando se otorgue dicho consentimiento escrito, éste no liberará al Beneficiario de ninguna de sus responsabilidades en virtud de esta Adjudicación.

15. Indemnización. Cada parte deberá indemnizar y mantener a la otra indemne frente a cualquier pérdida, reclamación, responsabilidad o daño (incluidos los costos, honorarios legales razonables y montos realmente pagados n la liquidación responsable de los mismos) que sean sostenidos como resultado de los actos negligentes, errores u omisiones de la otra parte, sus empleados y agentes, o por la ejecución inapropiada o no ejecución con relación a las actividades en virtud del presente.

Ni Fintrac ni USAID serán considerados responsables por el Beneficiario por alguna reclamación, daño o responsabilidad de terceros relacionada con sus empleados, contratistas y terceros, entre otros, en la implementación de este contrato de Convenio.
El Beneficiario no podrá incurrir en ninguna obligación en nombre de Fintrac o USAID.

16. Terminación y Suspensión. Fintrac podrá terminar unilateralmente esta adjudicación en cualquier momento, total o parcialmente, por cualquiera de las siguientes razones:

- Incumplimiento material del Beneficiario; o
- La insolvencia financiera, bancarrota, cesión a favor de acreedores o estado comparable del Beneficiario; o
- La terminación o no financiación de USAID de toda o una parte de la Adjudicación Principal de Fintrac con USAID.

Fintrac se reserva el derecho a terminar esta Convenio para solicitar un reembolso o tomar otras medidas apropiadas si se encuentra que el Beneficiario ha estado condenado por un crimen de narcóticos o ha estado involucrado en tráfico de drogas según como se define en 22 CRF Parte 140.

No obstante, lo anterior, Fintrac podrá terminar unilateralmente la adjudicación por conveniencia.

De esa manera, Fintrac podrá, luego del aviso escrito enviado al Beneficiario, suspender todo el trabajo durante un periodo de tiempo designado según como lo determina

determined by Fintrac. During the suspension, no costs may be incurred or billed to Fintrac.

The Parties may mutually agree to terminate the Award at any time, in whole or in part, upon such terms and conditions as may be agreed between them.

Termination shall be effected by written notice to the terminated Party, which notice shall identify the basis for termination, the reason(s) therefore, the effective date of the action, a statement identifying which part (or all) of the remainder of the Award term or the Grantee's program activities is terminated, and procedures and standards, as appropriate, for phasedown costs and submission of final invoices.

The termination shall be effective on the date stated in the notice.

Unless otherwise stated in the termination notice, or as otherwise approved on a case by case basis, Fintrac shall not be obligated to reimburse Grantee for any expenses incurred after the termination effective date. Grantee shall, with due regard to economy, effect an expeditious but orderly phasedown of Grantee's program activities and implementation efforts (including, without limitation, subcontracts and lower-tier subawards). Reasonable phasedown costs will be reimbursed. Notwithstanding termination, Fintrac's obligation to reimburse termination costs under this Article shall in all respects be subject to USAID funding and, if required, USAID approval.

17. Applicable Law. This Award shall be enforced in accordance with the body of law applicable to procurement of goods and services by the US Federal Government. To the extent that Federal law does not exist, the laws of Washington DC shall apply. By accepting this Award, Grantee agrees to waive any rights to invoke the jurisdiction of the local national courts where this Award is performed.

18. Disputes. Any disputes arising out of this Award or from a breach thereof shall be submitted to arbitration in Washington DC, and the judgment upon the award rendered by the arbitrators may be entered in any court having jurisdiction thereof. The arbitration shall be held under the standard form of the Rules of the American Arbitration Association.

19. Intellectual Property. If the Grantee first conceives of, actually puts into practice, discovers, invents, or produces any intellectual property subject to patent or copyright exclusively in connection with Grantee's performance pursuant to the Award (the "Intellectual Property"), it shall

Fintrac. Durante la suspensión, no se podrá incurrir ni facturar ningún costo a Fintrac.

Las Partes podrán acordar mutuamente para terminar la Adjudicación en cualquier momento, total o parcialmente, bajo dichos términos y condiciones según como pueda ser acordado entre ellos.

La terminación se deberá efectuar por medio de un aviso escrito enviado a la Parte terminada, el cual deberá identificar la base para la terminación, la razón o las razones por consiguiente, la fecha de entrada en vigencia de la acción, una declaración que identifique qué parte (o todo) del resto de la vigencia de la Adjudicación o las actividades del programa del Beneficiario se termina y los procedimientos y estándares según corresponda, para costos de reducción y presentación facturas finales.

La terminación será efectiva en la fecha indicada en el aviso.

A menos que se indique lo contrario en el aviso de terminación o según como sea aprobado de otra forma en cada caso particular, Fintrac no estará obligado a reembolsar al Beneficiario por ningún gasto incurrido luego de la fecha de entrada en vigencia de la terminación. El Beneficiario deberá, tomando los recaudos necesarios para la economía, efectuar una expedición expedita pero ordenada de las actividades del programa del Beneficiario y esfuerzos de implementación (incluyendo sin limitación, subcontratos y Convenios de nivel más bajo). Los costos de reducción razonables serán reembolsados. Independientemente de la terminación, la obligación de Fintrac de reembolsar costos de terminación en virtud de este Artículo deberá estar sujeta en todos los aspectos a la financiación de USAID, y si se requiere, la aprobación de USAID.

17. Ley Aplicable. La presente Adjudicación deberá ser aplicada de conformidad con el cuerpo de ley aplicable para la adquisición de bienes y servicios por parte del Gobierno Federal de EEUU. En la medida que la ley federal no exista, las leyes de Washington DC aplicarán. Al aceptar esta Adjudicación, el Beneficiario acepta renunciar a cualquier derecho para invocar la jurisdicción de los tribunales nacionales locales en donde se ejecute la Adjudicación.

18. Disputas. Cualquier disputa que surja de esta Adjudicación o de un incumplimiento de la misma será presentada a arbitraje en Washington DC y la sentencia luego de la adjudicación presentada por los árbitros podrá ser celebrada en cualquier tribunal que tenga jurisdicción del mismo. El arbitraje se realizará bajo el formato estándar de las Reglas de la Asociación Americana de Arbitraje.

19. Propiedad Intelectual. Si el Beneficiario concibe primero, realmente pone en práctica, descubre, inventa o produce alguna clase de propiedad intelectual sujeta a patente o derechos de autor exclusivamente con relación a la ejecución del Beneficiario en virtud de la Adjudicación (la

report that finding to Fintrac. Grantee shall also assist Fintrac in obtaining governmental protection for rights in the intellectual property. Fintrac shall retain ownership of all patents and copyrights for intellectual properties created as the result of this Award, either in part or in whole. In the case of copyrighted materials created as a result of this Award, Fintrac shall grant to Grantee a nonexclusive, royalty-free right to use, publish, reproduce or distribute those materials for educational purposes.

"Propiedad Intelectual"), éste deberá informar dicho hallazgo a Fintrac. El Beneficiario también asistirá a Fintrac en la obtención de protección gubernamental para derechos en la propiedad intelectual. Fintrac retendrá la propiedad de todas las patentes y derechos de autor para propiedades intelectuales creadas como resultado de esta Adjudicación, bien sea parcial o completamente. En el caso de materiales protegidos por derechos de autor creados como resultado de esta Adjudicación, Fintrac le otorgará al Beneficiario un derecho libre de regalías, no exclusivo, para usar, publicar, reproducir o distribuir aquellos materiales para fines educativos.

20. **Confidentiality.** Both Parties acknowledge that any information obtained in performing this Award regarding the operation of a party or its products, services, policies, systems, programs, procedures, donor relations or any other aspect of its business, is confidential and proprietary. Both Parties will hold such information secret and will not: [i] use such information for any purpose other than performance of this Award, or [ii] disclose such information, directly or indirectly, to any other person, without in each instance the prior written consent of the other Party.

20. **Confidencialidad.** Ambas Partes reconocen que cualquier información obtenida en la ejecución de esta Adjudicación con relación a la operación de una parte o sus productos, servicios, políticas, sistemas, programas, procedimientos, relaciones de donantes o cualquier otro aspecto de su negocio, es confidencial y privada. Ambas partes mantendrán dicha información secreta y no: [i] usará dicha información para ningún fin diferente a la ejecución de esta Adjudicación, ni [ii] divulgará dicha información, directa ni indirectamente, a ninguna otra persona, sin el consentimiento escrito y previo de la otra Parte en cada instancia.

21. **Force Majeure.** Grantee's failure to perform the terms and conditions of this Award, in whole or in part, shall not be deemed to be a breach or a default hereunder or give rights to any liability to Fintrac if such failure is attributable to any act of God, riot, public enemy, fire, explosion, flood, drought, war, sabotage, an action by governmental authorities or any other condition beyond the reasonable control of the Grantee.

21. **Fuerza Mayor.** La no ejecución del Beneficiario de los términos y condiciones de esta Adjudicación, total o parcialmente, no será considerada como un incumplimiento en virtud del presente ni da derecho a ninguna responsabilidad frente a Fintrac si dicha no ejecución es atribuible a cualquier acto fortuito, disturbio, enemigo público, incendio, explosión, inundación, sequía, guerra, sabotaje, una acción por parte de autoridades gubernamentales o cualquier otra condición que esté más allá del control razonable del Beneficiario.

22. **U.S. Executive Order 13224.** Grantee acknowledges that U.S. Executive Order 13224 and U.S. law prohibits transactions with, and the provision of resources and support to, individuals and organizations associated with terrorism. It is the legal responsibility of the Grantee to ensure compliance. Per Fintrac's Contract with USAID, the following language equally applies to the Grantee:

"The Contractor is reminded that U.S. Executive Orders (including E.O. 13224) and U.S. law prohibit transactions with, and the provision of resources and support to, individuals and organizations associated with terrorism. FAR 25.701 prohibits agencies and their contractors and subcontractors from acquiring any supplies or services from individuals or organizations, if any proclamation, Executive Order, Office of Foreign Assets Control (OFAC) regulations, or statute administered by OFAC would prohibit such a transaction. Accordingly, the Contracting Officer must check the U.S. Department of the Treasury's OFAC List to ensure that the names of the Contractor and proposed subcontractors (and individuals from those organizations who have been made known to them), are not on the list. Mandatory

22. **Orden Ejecutiva de EEUU 13224.** El Beneficiario reconoce que la Orden Ejecutiva de EEUU 13224 y la ley de Estados Unidos prohíben las transacciones con, y la contribución de recursos y apoyo a; personas y organizaciones asociadas con el terrorismo. Es responsabilidad legal del Beneficiario garantizar el cumplimiento. Con respecto al Contrato de Fintrac con USAID, el siguiente texto aplica de igual forma para el Beneficiario:

"Se le recuerda al Contratista que las Órdenes Ejecutivas (incluida E.O. 13224) y la ley de Estados Unidos prohíben las transacciones con, y la provisión de recursos y apoyo a personas y organizaciones asociadas con el terrorismo. FAR 25.701 prohíbe que las agencias y sus contratistas y subcontratistas adquieran suministros o servicios de personas u organizaciones, si alguna orden, Orden Ejecutiva, regulación de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) o estatuto administrado por la OFAC prohibiría dicha transacción. Consecuentemente, el Funcionario Contratante debe verificar la Lista OFAC del Departamento de Tesoro de Estados Unidos para garantizar que los nombres del Contratista y los subcontratistas propuestos

FAR clause 52.225-13 is also incorporated below. By accepting this contract, the Contractor acknowledges and agrees that it is aware of the list as part of its compliance with the requirements of that clause. Further information is available at: http://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/122570.htm and https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/terror.pdf"	*(y las personas de dichas organizaciones que han sido presentados a ellos), no están en esa lista. La cláusula 52.225-13 de FAR Obligatoria también está incorporada a continuación. Al aceptar este contrato, el Contratista reconoce y acepta que tiene conocimiento de la lista como parte de su cumplimiento con los requisitos de dicha cláusula. Para mayor información visitar: http://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/122570.htm y https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/terror.pdf"*
"52.225-13 Restrictions on Certain Foreign Purchases (JUN 2008)	*"52.225-13 Restricciones sobre Ciertas Compras Extranjeras (JUN 2008)*
a. Except as authorized by the Office of Foreign Assets Control (OFAC) in the Department of the Treasury, the Contractor shall not acquire, for use in the performance of this contract, any supplies or services if any proclamation, Executive order, or statute administered by OFAC, or if OFAC's implementing regulations at 31 CFR chapter V, would prohibit such a transaction by a person subject to the jurisdiction of the United States.	*a. A menos que la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) en el Departamento del Tesoro lo autorice, el Contratista no adquirirá, para el uso en la ejecución de este contrato, ningún suministro ni servicio, si alguna orden, Orden Ejecutiva o estatuto administrado por la OFAC o si las regulaciones de implementación de la OFAC en el capítulo V de 31 CFR, prohíben dicha transacción por una persona sujeta a la jurisdicción de Estados Unidos.*
b. Except as authorized by OFAC, most transactions involving Cuba, Iran, and Sudan are prohibited, as are most imports from Burma or North Korea, into the United States or its outlying areas. Lists of entities and individuals subject to economic sanctions are included in OFAC's List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons at http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn More information about these restrictions, as well as updates, is available in the OFAC's regulations at 31 CFR chapter V and/or on OFAC's Web site at http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac.."	*b. A menos que la OFAC lo autorice, la mayoría de transacciones que involucren a Cuba, Irán y Sudán están prohibidas, ya que la mayoría son importaciones desde Birmania o Corea del Norte a Estados Unidos o sus áreas periféricas. Las listas de entidades y personas sujetas a sanciones económicas se incluyen en la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la OFAC en http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn para obtener mayor información sobre estas restricciones, así como sus actualizaciones, visitar las regulaciones de la OFAC en el capítulo V de 31 CFR y/o en el sitio web de la OFAC en http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac.".*
23. Conflict of Interest. Grantees must establish safeguards to prevent employees, consultants, or members of governing bodies from using their positions for purposes that are, or give the appearance of being, motivated by a desire for private financial gain for themselves or others such as those with whom they have family, business, or other ties. Each institution receiving funds must have written policy guidelines on conflict of interest and avoidance thereof. These guidelines should reflect country and local laws and must cover conflict of interest situations regarding financial interests, gifts, gratuities and favors, nepotism, and other areas such as political participation and bribery. Fintrac must be informed of any conflict of interest or appearance of conflict of interest by the Grantee. If organizational or management systems cannot be structured to neutralize such conflict, Fintrac may choose to terminate the relationship with the Grantee.	**23. Conflicto de Interés.** Los Beneficiarios deben establecer protecciones para prevenir que los empleados, consultores o miembros de órganos gubernamentales usen sus cargos para fines que estén, o den la apariencia de estar, motivados por un deseo de ganancias financieras privadas para ellos mismos o para otros tales como sus familias, negocios u otros vínculos. Cada institución que reciba fondos debe tener lineamientos de política escritos sobre conflictos de interés y su prevención. Estos lineamientos deben reflejar las leyes locales y del país y deben cubrir situaciones de conflicto de interés con relación a intereses financieros, regalos y favores, nepotismo y otras áreas tales como la participación política y soborno. Fintrac debe ser informada sobre cualquier conflicto de interés o apariencia de conflicto de interés por parte del Beneficiario. Si los sistemas organizacionales o de gestión no pueden ser estructurados para neutralizar dicho conflicto, Fintrac podrá elegir terminar la relación con el Beneficiario.
24. Integrity. Grantee agrees to maintain, with respect to all activities and all personnel funded under this Award,	**24. Integridad.** El Beneficiario acuerda mantener, con respecto a todas las actividades y a todo el personal financiado en

complete integrity and probity, and the appearance of the same, and that the failure to do so may be grounds for suspension or termination of this Award for cause.	virtud de esta Adjudicación, la integridad y probidad total y la apariencia del mismo y que el no hacerlo puede ser una razón de suspensión o terminación de esta Adjudicación con causa.
25. No Improper Payments: Grantee agrees and represents that, in connection with its performance hereunder, it has not and will not make any payments or gifts or any offers or promises of payment or gifts of any kind, directly or indirectly, to any official of any government, government agent, government instrumentality or to any political candidate. This Award will become null and void if the recipient organization makes any such offer, promise, payment or gift in connection with performance of this Award.	**25. Prohibición de Pagos Inapropiados:** El Beneficiario acuerda y declara que, con relación a su ejecución en virtud del presente, no ha hecho ni hará ningún pago ni regalo ni ninguna oferta ni promesa de pago, ni regalo de ninguna clase, directa ni indirectamente, a ningún gobierno, agente gubernamental, departamento gubernamental ni a ningún candidato político. Esta Adjudicación se volverá nulo si la organización beneficiaria hace alguna de dichas ofertas, prometas, pagos o regalos con relación a la ejecución de esta Adjudicación.
26. Fraud Awareness and Reporting: Grantee will immediately report any instances of fraud, waste, abuse, conflict of interests concerning its staff, consultants, vendors or other Grantees on this project to the Fintrac authorized representative listed on this Award.	**26. Concientización e Informe del Fraude:** El Beneficiario informará inmediatamente cualquier instancia de fraude, desperdicio, abuso, conflicto de intereses con relación a su personal, consultores, proveedores u otros Beneficiarios de este proyecto al representante autorizado de Fintrac enumerado en esta Adjudicación.
27. Whistleblower Protections. Under the statute 41 U.S.C. §4712 "Pilot Program for Enhancement of Contractor Employee Whistleblower Protections" the Grantee may not discriminate against an employee for whistleblowing. More details on the statute are available upon request.	**27. Protección de Denunciantes.** En virtud del estatuto 41 U.S.C. §4712 "Programa Piloto para la Mejora de Protecciones de Denunciantes Empleados del Contratista", el Beneficiario no podrá discriminar un empleado por denunciar. Detalles adicionales sobre el estatuto se encuentran disponibles a solicitud.
28. Executive Order 11246, Individuals with Disabilities (IWD), Veterans. To the extent not exempt, this contractor and subcontractor shall comply with Executive Order 11246 and shall abide by the regulations of 41 CFR Parts 60-1 through 60-60. This regulation prohibits discrimination against qualified individuals on the basis of disability, and requires affirmative action by covered prime contractors and subcontractors to employ and advance in employment qualified individuals with disabilities.	**28. Orden Ejecutiva 11246, Personas con Discapacidades (IWD), Veteranos.** En la medida que no esté exenta, este contratista y subcontratista cumplirán con la Orden Ejecutiva 11246 y se atendrán a las regulaciones de 41 CFR Partes 60-1.4 a la 60- 60. Estas regulaciones prohíben la discriminación en contra de personas calificadas con base en la discapacidad y requiere de acción afirmativa por parte de los contratistas principales y subcontratistas para usar y anticipar en personas de calificadas de contratación con discapacidades.
29. Entire Award. The award document and all attachments incorporated therein represents and constitutes the entire award between parties and shall not be explained, modified, or contradicted by any prior or contemporaneous negotiations, representations, or agreements, either written or oral. Only a written instrument signed by each party may amend this award.	**29. Adjudicación Total.** El documento de la adjudicación y todos los adjuntos incorporados en el mismo representan y constituyen la adjudicación total entre las partes y no será explicado, modificado ni contradicho por ninguna otra negociación, declaración o acuerdo previo o contemporáneo, bien sea verbal o escrito. Solo un instrumento escrito firmado por cada una de las partes podrá modificar a esta adjudicación.

Appendix 2 – Standard Provisions **Apéndice 2 – Provisiones Estándar**	
Work performed under this Subaward is pursuant to a Contract awarded to Fintrac from the U.S. Government. As such, the Grantee agrees to be subject to and follow the "Standard Provisions for Non-US Nongovernmental Organizations" incorporated within this subaward by reference. As applicable, "Recipient" refers to the "Grantee," and "USAID" and "Agreement Office" refer to "Fintrac". They are accesible online at: https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1868/303mab.pdf	El trabajo bajo el presente Convenio es en conformidad con un contrato adjudicado a Frintrac por el Gobierno de Estados Unidos. En virtud de lo cual, el Beneficiario, acepta sujetarse e implementar las "Provisiones Estándar para Organizaciones No Gubernamentales No Estadounidenses", las cuales se incorporan al presente convenio por referencia. Según sea aplicable, la palabra "Receptor" se refiere al "Donatario" y "USAID" y "Oficina de Convenios" se refieren a "Fintrac". Estas disposiciones se encuentran en:
In addition, the following Required as Applicable Standard Provisions from Standard Provisions for Non-U.S. Nongovernmental Organizations: A Mandatory Reference for ADS Chapter 303 are incorporated to this subaward:	Adicionalmente, se incorporan a este Convenio las Disposiciones estándar Requeridas según sea Aplicable extraídas de las Provisiones estándar para Organizaciones No Gubernamentales No Estadounidenses: Referencia Obligatoria al ADS 303, listadas a continuación:
RAA10 – Reporting Host Government Taxes (June 2012)	RAA – Reporte de Impuestos del Gobierno del País Anfitrión (Junio 2012)

Appendix 3- Technical Description
Apéndice 3- Descripción Técnica

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la Actividad: Acompañamiento técnico para la adopción de paquetes tecnológicos eficientes en la adecuación y mejora de sistemas productivos de ganadería tipo leche en 300 productores del municipio de Cartagena del Chaira, Caquetá.	
1.1 Resumen de la Actividad: Incrementar las capacidades productivas, sociales y comerciales de 300 pequeños y medianos productores de leche y queso en el municipio de Cartagena del Chaira, Caquetá; a través del acompañamiento técnico integral y la adopción de paquetes tecnológicos eficientes en el mejoramiento de sistemas de producción lechera. Las estrategias de reconversión incluyen la adecuación de 5 hectáreas de pastos y/o sistemas silvopastoriles por productor reservados para la generación de materia prima. Esta área será intervenida con tres posibles modelos o tratamientos propuestos para el aumento de producción y calidad de leche, incluyendo un mejoramiento de condiciones de suelo con correctivos de acidez. Se plantea atender en dos momentos a la totalidad de participantes, el primero se ejecutará en los doce (12) primeros meses del proyecto con 120 productores, el segundo momento se ejecutará a partir del mes trece 13 y vinculará a los 180 productores restantes. La presente actividad también establece 6 encuentros grupales con cada productor, bajo la metodología de "Días de Campo", como estrategia de formación complementaria para el fortalecimiento de conocimientos socio-comerciales, ambientales y de género en cada uno de los productores participantes y su núcleo familiar. Adicional a esto, se fortalecerá su organización gremial el Comité de Ganaderos de Cartagena del Chaira COGANCHAIRA y su aliado comercial Queseros Cartagena del Chaira QUESECAR, con el aumento de capacidades de gestión socio-comercial que permitan el mejoramiento de la actividad. Al Comité de Ganaderos se realizará un diagnóstico organizacional, y con él, se formulará su plan de mejora según su diagnóstico inicial y se le hará el respectivo acompañamiento en el tiempo de ejecución de la actividad, COGANCHAIRA será el encargado de garantizar la sostenibilidad del ejercicio técnico-productivo y comercial, para ello creará con los recursos generados en el aumento productivo de leche de los participantes, un fondo de servicios agropecuarios, que tendrá como función principal, facilitar la adecuación y mejora de sistemas de producción de los asociados adscritos al comité, y replicar modelos exitosos en sus unidades productivas, todo esto con el fin de mejorar finalmente condiciones de vida y fortalecer la cadena de valor de láctea en el municipio de Cartagena del Chaira.	
1.3 Ejecutor de la Actividad	Comité de Ganaderos Municipal de Cartagena del Chaira.
1.4 Duración de la Actividad:	24 **Meses**
1.5 Valor estimado Total de la Actividad:	COP$ 4.788.052.000
1.6 Valor estimado aporte PAC:	COP$ 1.155.617.000
1.8 Valor estimado Apalancamiento(s):	COP$ 3.632.435.000
1.9 Fuentes de Contrapartida: Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá COGANCHAIRA, Alcaldía Municipal, Queseros Cartagena del Chairá QUESECAR y Beneficiarios.	
1.10 Participantes de la Actividad: 300	

1.11 Zona de Intervención

Departamento(s)	Municipio(s)	Vereda(s)
Caquetá	Cartagena del Chaira	La Guadalosa, Alto Bonito, San Jose de Risaralda, La Paz 1, Risaralda, La Reforma, Camicaya Medio, Laguna del Chaira, Agua Linda, Nupias, Las Mercedes, El Brillante, EL Remanso, Panama 1, Arenoso, El Cairo, Los Cauchos, El Diamante, La Esmeralda, La Expensa, Playa Verde, La

		Primavera, La Nueva Esperanza, Bocana del Anaya.
1.12 Nombres y Apellidos contacto del implementador	JORGE ANDRES CASTILLO CASTAÑO	
1.13 Teléfono de contacto del Implementador	3105895208	

1.14 Población Objetivo (*solo los que apliquen*)

# de organizaciones	**2**
# Familias	**300**
# de individuos	**400**
# de productores	**300**
# Hombres	**200**
# Mujeres	**100**

# Indígenas	**0**
# de Afrocolombianos	**0**
# de desplazados	**0**
# de personas discapacidad	**0**

2. CONTEXTO

2.1 Datos básicos del contexto donde se hará la intervención

El proyecto se implementará en la zona norte del Departamento de Caquetá, específicamente en el municipio de Cartagena del Chairá, las vías de acceso a cada uno de los predios objeto de intervención son terciarias en regular y pésima condición, considerando también rutas fluviales para el acceso de un 30% del total de participantes. Cartagena del chairá concentra[1] según cifras oficiales del Comité Departamental de Ganaderos el segundo inventario bovino más grande del departamento después de San Vicente del Caguán con 10,8% de participación, lo que lleva a que sus dinámicas socio-económicas en el municipio giren en torno a este reglón productivo, especialmente en la producción de ganado bovino doble propósito y tipo leche.

En la cadena de valor de leche del departamento se producen aproximadamente 1.334.527 lts/día de los cuales 580,000 lts/día son destinados para el acopio industrial, y 739,000 lts/día se transforman en quesería rural (un mercado que ofrece menos garantías comparado con las industrias formales), especialmente en aquellos productores que presentan dificultades para el acopio y transporte de la materia prima, lo que inhibe el desarrollo comercial y el acceso a mercados de los actores del primer eslabón de la cadena de valor.

2.2 Descripción del problema, necesidad u oportunidad de mejora

A pesar de las oportunidades del sector lechero en el departamento del Caquetá, por su gran expansión y su alto inventario animal por municipio, los bajos niveles de producción de materia prima, la falta de inocuidad en los procesos de extracción y transformación en finca y los limitados canales de comercialización del producto final, son causas directas de las deficientes prácticas de producción-comercialización adoptadas por los productores del municipio de Cartagena del Chairá; lo que ha generado una ampliación desmesúrale de sus unidades ganaderas, aumentando la presión de la frontera agropecuaria sobre el recurso bosque y otros ecosistemas estratégicos para el mejoramiento de medios de vida, debilitando aún más la competitividad integral del sector. Sumado a esto la carencia de capacidades técnicas para convertir y adecuar sus unidades de gestión ganadera en espacios realmente resilientes y productivos, han aumentado la necesidad de buscar estrategias y modelos que aseguren una dinámica sinérgica que beneficie a los productores de leche en esta cadena de valor.

2.3 Justificación

Para mejorar la calidad de vida de 300 productores en el municipio de Cartagena del Chairá es necesario contar con un paquete de tecnologías agropecuarias y un acompañamiento técnico integral que permita el fortalecimiento de sus capacidades técnico-productivas y comerciales, generando modelos sostenibles de producción que faciliten la optimización del recurso suelo-planta-animal, en pro de aumentar y mejorar la producción, reproducción y bienestar

[1] Torrijos, Rafael. Eslava, Felipe. Béltran Yezid. 2017. Nueva Ganadería del Caquetá en cifras 2016. Editorial Comité Departamental de ganaderos del Caquetá, Florencia – Caquetá-, Colombia. 40p.

en los bovinos tipo leche, optimizando y reconvirtiendo modelos de ganadería convencional a modelos de ganadería con enfoque ambiental. Cada una de estas estrategias de intervención deberán verse reflejadas en un incremento gradual de las ventas netas del productor y por ende en aumentos significativos de sus ingresos.

3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD

Objetivo General de la Actividad: Incrementar la competitividad de productores lácteos del municipio de Cartagena del Chaira, Caquetá.

Objetivos Específicos de la Actividad:

- Mejorar las capacidades productivas y comerciales de 300 familias incidentes en la cadena láctea del municipio, a través de la transferencia de paquetes tecnológicos eficientes.

- Aumentar la gestión técnico-comercial y organizacional del Comité de Ganaderos de Cartagena del Chaira COGANCHAIRA, mediante el empoderamiento de capacidades comerciales y financieras.

- Desarrollar capacidades de liderazgo, técnicas y comerciales en mujeres y jóvenes para incrementar su participación en las actividades de la cadena y en el empoderamiento estratégico de la organización.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La presente ficha contempla actividades durante 24 meses, para el cumplimiento de los objetivos planteados se contará con un equipo profesional conformado por un coordinador técnico, un profesional financiero, un profesional en monitoreo y evaluación, un profesional en capacidad organizacional y marketing y cuatro asistentes técnicos.

Objetivo Específico 1: Mejorar las capacidades productivas y comerciales de 300 familias incidentes en la cadena láctea del municipio, a través de la transferencia de paquetes tecnológicos eficientes.

Se prevé la ejecución de las actividades relacionadas a continuación, las cuales buscan generar capacidad en los productores de implementar tecnologías eficientes que le permitan incrementar sus volúmenes de producción de leche, pasando de un promedio de producción de 3.5 lts leche/vaca/día a 4 lts leche/vaca/día. Así como, el mejoramiento de la calidad de leche que contribuirá a un mejoramiento en el precio de compra.

- Proceso de contratación competido de 4 asistentes técnicos quienes se formarán bajo la metodología de asistencia definida por PAC (Programa de Alianzas Comerciales USAID).
- Reuniones de socialización y concertación con la comunidad objeto de intervención (120 productores en el primer año y 180 en el segundo) en donde se darán a conocer temas, alcances, funciones e información relevante para el cumplimiento de los objetivos propios del proyecto y del programa PAC.
- Se determinará la línea base por productor, con el fin de conocer el estado actual de sus unidades productivas, mecanismos de comercialización y demás información relevante.
- Construcción del plan operativo con el equipo técnico-social y desarrollo de contenidos estratégicos de intervención.
- Se establecerán en la primera fase de intervención (del mes 1 al mes 12) 70 sitios demostrativos con tecnologías de producción mejoradas, que permitan la formación in situ de otros productores dedicados a esta cadena de valor.
- El equipo profesional de la actividad, deberá estructurar el plan de capacitación técnico, social, comercial y ambiental que deberá instruirse en las jornadas de capacitación grupal programadas en el primer y segundo año, teniendo en cuenta que cada participante deberá asistir a 6 encuentros.
- Se realizarán acompañamientos técnicos a 200 productores, a través de visitas focalizadas en finca para validar y verificar los avances en la adopción de las tecnologías orientadas desde el proyecto; la asistencia técnica está dirigida y diferenciada en dos paquetes tecnológicos, tal como se relaciona a continuación:

- **Mejoramiento de praderas mediante el sistema de rotación Voisin:** 100 productores recibirán 6 visitas de asistencia técnica al año, con los cuales se busca mejorar y adecuar sus sistemas de producción bajo un sistema de rotación denominado Voisin en cinco hectáreas, el cual pretende acelerar el proceso de recuperación de los pastos destinados para la producción de leche en las fincas y optimizar su utilización. 70 productores serán asistidos en el primer año de ejecución y los 30 restantes serán atendidos en el segundo año con financiación directa del fondo de servicios agropecuarios del COGANCHAIRÁ. Para la adecuada realización de esta actividad se contempla la aplicación de enmiendas a razón de 250 kg/ha. Adicional, para 20 participantes se le entregará un equipo picapasto, destinado al mejoramiento de la suplementación alimenticia en las vacas intervenidas, como mecanismo de mejora productiva y un kit eléctrico a 20 participantes que no cuenten con energía y 100 kit de cerca eléctrica, también involucra el establecimiento de ¼ de hectárea por productor en especies forrajeras ricas en proteína y energía (*Titonia sp, Saccharum sp)* como estrategia de suplementación bovina.
 El modelo técnico que se implementará consta del establecimiento de un banco de proteína y/o energía de 2.500 metros cuadrados por unidad productiva, en el cual se sembrarán especies forrajeras (*Titonia sp, Saccharum sp)*, con distancias de siembra en surcos dobles de 20cm entre plantas y de 1m entre surcos, se ubicara la siembra de oriente a occidente. De igual manera, se destinará un área de 50.000 m2 (5 ha) para establecer un sistema rotacional de 20 potreros con un área aproximada de 2.5000 m2 cada uno, divididos con cerca eléctrica, con disponibilidad permanente de agua y sal mineralizada a voluntad, los cuales serán manejados en periodo de ocupación de (2) dos días con intervalos de descanso de (40) cuarenta días. La capacidad de carga por hectárea del modelo, es de 15 animales en las 5 hectáreas.

- **Gestión de ganadería sostenible:** 100 participantes (50 en el primer año y 50 en el segundo) recibirán como mínimo 10 visitas de asistencia técnica integral, la cual busca organizar y planificar de manera concertada con los productores una ganadería más eficiente y productiva, para tal fin es necesario realizar una zonificación de su hato lechero, para ello el comité COGANCHAIRA realizara un inventario detallado por productor con sus respectivos planes de mejora e involucrara un seguimiento focalizado para doce vacas que serán intervenidas para evaluar el aumento y mejora productivo y reproductivo con ultrasonografía, la cual permite realizar diagnósticos de preñes y reproductivos, adicional a esto se inseminaran 3 vacas por participante como aporte al mejoramiento genético, a cada productor se le llevara el registro de información productiva o software ganadero. A este grupo de productores también se le realizaran mejoras de suelo mediante la aplicación de enmiendas a razón de 1250 kg/ productor.

- **Mejoramiento de capacidades técnicas:** 100 productores recibirán transferencias tecnológicas mediante los encuentros grupales de formación "días de campo" cada uno de estos participantes deberá asistir como mínimo a 3 encuentros, se estudiará con el comité de ganaderos del municipio la posibilidad de intervenirlos en un tercer momento con algún tipo de inversión predial, ya sea en insumos o equipos, esto está determinado por el ejercicio propio del fondo de servicios y su capacidad financiera.

En el siguiente cuadro se detallan cada uno de los modelos de intervención con sus respectivos contenidos y participantes a beneficiar en las diferentes fases de la actividad.

Modelo del Intervención	Contenido del Modelo	Número de Participantes Fase 1	Número de Participantes Fase 2	Total Participantes
Mejoramiento de praderas mediante el sistema de rotación Voisin	Kit Eléctrico y Pica-Pastos (solo para 20 productores) Kit División de Praderas Unidades Demostrativas;	70	30	100

	Semilla de especies forrajeras (*Titonia sp, Saccharum sp*), Stock de Enmiendas (25 bultos de cal).			
Gestión de ganadería sostenible	Kit División de Praderas Básico, Software Ganadero, Servicios de Ultrasonografía (12 vacas * Productor), Mejoramiento Genético (3 vacas * Productor), Stock de Enmiendas (25 bultos de cal).	50	50	100
Mejoramiento de capacidades técnicas	Transferir tecnológicas agropecuarias y comerciales mediante encuentros grupales de formación "días de campo" en sitios demostrativos. (3 encuentros * productor).	0	100	100
TOTAL				**300**

Objetivo Especifico 2: Aumentar la gestión técnico-comercial y organizacional del Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá COGANCHAIRA, mediante el empoderamiento de capacidades comerciales y financieras.

Para el cumplimiento del presente objetivo se contratará un profesional financiero y un profesional en capacidad organizacional y marketing, quienes se encargarán de crear y mejorar capacidades en el comité de ganaderos, en los productores y su aliado comercial Queseros de Cartagena del Chairá en los temas referenciados.

- Al comité se le realizará un diagnóstico organizacional, y se le deberá formular su respectivo plan de mejora.
- Realizar prospección y desarrollo de nichos de mercado.
- Identificar potenciales aliados comerciales y vincularlos en la estrategia comercial.
- COGANCHAIRA creará un fondo de servicios agropecuarios con el aporte de los productores a través del incremento en ventas, el cual deberá garantizar la sostenibilidad futura de la actividad, este fondo será el encargado de replicar los modelos definidos para el aumento de la producción y la adecuación de los modelos utilizados por otros asociados que integran el comité.
- Se realizarán acompañamientos técnicos y diseñarán los instrumentos necesarios para la adecuada reglamentación del fondo de servicios, que deberá entrar en funcionamiento desde el segundo mes de ejecución.
- El especialista financiero manejara la contabilidad del fondo, incluyendo la presentación de informes financieros en donde se detalle cada una de las dinámicas de aporte de los participantes que lo conforman.
- Los tiempos y porcentajes de aporte deberán ser socializados y concertados con los participantes mediante una reunión, con el fin de definir la mejor manera de pagar los servicios. Se establecerá el valor, periodicidad y valor con cada uno de los productores.

Se fortalecerá la estructura comercial y financiera de la actividad mediante reuniones estratégicas con los aliados comerciales (representantes de la Asociación de Queseros de Cartagena – QUESECAR y Nestlé) para contemplar

un plan de comercialización, una posible mejora en precio y la figura del aporte de los productores a través del incremento en ventas al fondo de servicios agropecuarios.

- Como estrategia de fortalecimiento comercial y organizacional se estipula dentro de la actividad la compra de un equipo contenedor refrigerado de 40 pies, destinado para mejorar los procesos de transformación del aliado comercial QUESECAR. La función principal del equipo es mantener la temperatura necesaria para el almacenamiento del queso. QUESECAR cuenta con operario capacitado para tal fin.
- El participante que recibe el paquete de mejoramiento de praderas mediante el sistema de rotación Voisin en el primer año deberá devolver la suma de un millón ochocientos treinta y seis mil pesos $ 1.836.000 mcte, en el año 2 el valor de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos $ 2.856.000 mcte, y en el año 3 el valor de un millón setecientos setenta y siete mil novecientos pesos $ 1.177.900 mcte.
- El participante que recibe solo el kit de cerca eléctrica para adecuar o implementar el sistema de rotación Voisin, en el primer año deberán devolver la suma de un millón setenta y un mil pesos $ 1.071.000 mcte, año 2 el valor de un millón doscientos cuarenta y un mil pesos $ 1.241.000 mcte
- El participante que recibe el paquete tecnológico de gestión de ganadería sostenible, devolverán el valor de los equipos entregados en el primer año, lo cual corresponde a un millón trescientos veintiséis mil pesos $1.309.000 mcte.

Con el valor que devuelven los beneficiarios en el primer año, se generara una capacidad financiera importante para implementar el mismo sistema a 80 nuevos productores en el segundo año, de los cuales 30 recibirán el paquete mejoramiento de praderas mediante el sistema de rotación Voisin y 50 participantes el paquete de gestión ganadera sostenible. Además, se prevé que los 100 participantes que solo han mejorado capacidades técnicas a través de las formaciones integrales, reciban como mínimo un stock de insumos para mejorar condiciones de suelo.

El valor proyectado del Fondo de Servicios Agropecuarios a establecerse por COGANCHAIRÁ y sus asociados participantes del proyecto, es de COP$460.320.000.

Objetivo Especifico 3: Desarrollar capacidades de liderazgo, técnicas y comerciales en mujeres y jóvenes para incrementar su participación en las actividades de la cadena y en el empoderamiento estratégico de la organización.

Las intervenciones de Inclusión Social que se ejecuten en el marco del acuerdo concertado con el Comité Municipal de Ganaderos de Cartagena del Chairá COGANCHAIRÁ, se desarrollarán con base en la estrategia de género y poblaciones vulnerables; y en concurrencia con los procesos de fortalecimiento organizacional y de mercadeo.

Se prevé la ejecución de las siguientes actividades:

Actividad 1: Visibilización y reconocimiento de la participación de género y grupos vulnerables.

La primera intervención desde inclusión social, contará con dos acciones:

- Realización de mínimo dos talleres con grupos de productores/as e identificar la participación de mujeres, jóvenes, población indígena y afrocolombiana. La metodología será construida por el área de inclusión social del programa y su aplicación será responsabilidad de la Directora de inclusión social o en su defecto de los profesionales contratados para el fortalecimiento organizacional y de mercadeo.
- Elaboración de acuerdos con los asociados a COGANCHAIRÁ, para la formulación e implementación de actividades para promover la inclusión de mujeres, jóvenes, población indígena y afrocolombiana en espacios de asistencia técnica, capacitación, administración y control de recursos.
- Esta acción se compondrá de la realización de mínimo una reunión con las juntas directivas de los comités como de la asociación. La línea técnica será aportada por la Dirección de Inclusión Social, la coordinación y logística será apoyada por los/las profesionales/las contratados para adelantar las actividades de fortalecimiento organizacional y de mercadeo.

Actividad 2: Construcción de relaciones igualitarias, mitigación de violencias de género y relevo generacional.

Esta actividad se ejecutará de forma conjunta con la realización de los Días de Campo en asistencia técnica, espacio en el cual se destinará la realización de un taller de máximo 2 horas para impartir el siguiente temario:

- Roles de hombres y mujeres en las actividades de la casa y la fincas
- Violencias basadas en género
- Liderazgos de mujeres y jóvenes
- Jóvenes y plan de vida.

 Los contenidos, metodología y materiales serán proporcionados por la dirección de Inclusión social de PAC y harán parte del paquete de desarrollo social.

Actividad 3: Formación y cualificación para lideresas encargadas de la administración y recursos de los fondos de servicios agrícolas.

Esta actividad es especifica de la estrategia de género y poblaciones vulnerables, se desarrollará con las mujeres que sean seleccionadas para la administración y manejo de los recursos dirigidos para la implementación de la estrategia productiva.

5. SOSTENIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD

La sostenibilidad de la actividad se garantiza con la adecuada adopción de los diferentes paquetes tecnológicos propuestos para aumentar y mejorar las condiciones de producción y calidad la cadena láctea en el municipio de Cartagena del Chairá, se espera que la capacidad instalada que se genera en función de las diferentes actividades enmarcadas para cada uno de los objetivos de la actividad global, se traduzca en una dinámica de optimización y reconversión de los sistemas productivos convencionales en ganadería tipo leche, generando bienestar integral para los participantes y aumentando sus ganancias netas. Se busca que el fondo de servicios agropecuarios que asegure la sostenibilidad de los modelos y permita replicar, ampliar y fortalecer los sistemas de gestión ganadera sostenible con otros productores del municipio, además, se espera aumentar la competitividad comercial de cada uno de los actores incidentes de la cadena, iniciando con el productor, potencializando el transformador y mejorando condiciones del comercializador.

La producción esperada con el proyecto es de 16000 lts de leche diarios, para lo cual, los productores cuentan con compradores que garantizan la demanda total de la producción, con la siguiente participación en la compra: Quesecar 56,25%, Lácteos del Chairá 18,75%, Natas del Chairá 12,50%, Industria Girolac 12,50%.

Otro elemento importante, es que las inversiones en promedio que realiza el productor para la implementación de los modelos, es de Cop$3.136.000, obteniendo una rentabilidad adicional por año de Cop$1,836.000, lo que indica, que, en 2 años, dicha rentabilidad le permite recuperar la inversión. Y en adelante, seguiría generando con su actividad lechera, más rentabilidad que la que obtenía antes del proyecto. Esto sumado a las ganancias generadas por menor intervalo de tiempo entre partos y la disponibilidad permanente de alimento para el ganado, lo que representa menores costos y mitigación de riesgos por efectos ambientales (exceso de lluvias y tiempos seco).

6. INDICADORES Y METAS

#	Indicadores PMA	Código Indicador	Meta
1	Número de hogares que se benefician directamente de la asistencia del Gobierno de los Estados Unidos de América (EG.3-1)	PMA-P-01	300
2	Número de empresas que reciben asistencia técnica financiada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el desempeño empresarial (EG.5.2-1)	PMA-SPI-07	2

3	Número de hectáreas de tierra bajo tecnologías mejoradas o con prácticas de manejo con la asistencia del Gobierno de los Estados Unidos de América (EG.3.2-18)	PMA-SP2-09	1500 has
4	Número de individuos que han recibido entrenamiento de corto plazo en temas de productividad agrícola o seguridad alimentaria con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos de América (EG.3.2-1)	PMA-SP2-10	400
5	Valor de los Fondos Apalancados (YI)	PMA-SP3-16	$3.632.435.000
6	Porcentaje de mujeres participantes en programas asistidos por el gobierno de los Estados Unidos de América, diseñados para aumentar el acceso a los recursos económicos productivos (activos, crédito, ingresos o empleos) (GNDR-2)	PMA-CSS-18	30%
7	Rendimientos por hectárea de productos por cadena de valor comprometida (Personalizado)	PMA-SP2-08	4,6 Lts/Vacas/Día
8	Valor de las ventas incrementales de pequeños agricultores generadas con la asistencia del Gobierno de los Estados Unidos de América (EG.3.2-19; CDCS).	PMA-SP1-04	$688.500.000
9	Valor del ingreso neto incremental (Personalizado)	PMA-P-02	$275.400.000
10	Valor de las ventas generadas con la asistencia del programa.	PMA-O-23	$8.032.500.000

7. RESULTADOS ESPERADOS

- 300 productores con producción de leche incrementada hasta en un 15% por vaca; y aumenta la capacidad de carga pasando de 0,5 animales por hectárea a tener 2,4 animales por hectárea.
- 400 productores reciben capacitación in situ en buenas prácticas de producción en los sitios demostrativos.
- 120 mujeres y jóvenes, incluidos en procesos productivos y organizacionales, empoderados para asumir posiciones de liderazgo.
- Aumento del 1.6% mínimo en el precio de queso y leche, producto del mejoramiento de la calidad.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Mes / Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Seguimiento y control	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Contratación del personal del proyecto	X												X											
Objetivo 1																								
Reuniones de socialización	X	X											X	X										
Determinación de línea base de		X	X	X										X	X	X								

productores beneficiarios																								
Entrega de materiales y suministros.			X	X	X									X	X	X								
Visitas de asistencia técnica			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Establecimiento y adecuación de sistemas productivos			X	X	X	X								X		X	X	X						
Días de campo				X	X	X	X	X	X							X		X	X	X	X	X		
Objetivo 2																								
Creación y acompañamiento de fondo de Servicios Agropecuarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ampliación y/o instalación de modelos de transformación para industrias lecheras.					X	X																		
Manejo contable e informes financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Talleres grupales fortalecimiento organizacional				X		X		X		X		X				X		X		X		X		X
Creación de plataformas virtuales de zonificación productiva-comercial y diseño de planes de mejora.			X	X	X	X								X	X	X	X							
Estrategias de mercadeo y nuevos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	

acuerdos de comercialización																							
Objetivo 3																							
Visibilizarían y reconocimiento de la participación de género y grupos vulnerables.			X	X	X	X	X	X							X	X	X	X	X	X			
Construcción de relaciones igualitarias, mitigación de violencias de género y relevo generacional.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X		X	X	X	X
Formación y cualificación para lideresas encargadas de la administración y recursos de los fondos de servicios agropecuarios.					X		X		X		X						X		X		X		
Cierre de la actividad												X											X

Appendix 7- Letter of Designation for the Execution of Contract #AID-514-C-17-00002
Apéndice 7- Carta de Designación para la Ejecución del Contrato #AID-514-C-17-00002

fintrac
1400 16th Street, NW, Suite 400 | Washington, D.C. 20036

Letter of Designation for Execution of Contract # AID-514-C-17-00002

Fintrac, Inc., a corporation duly established and existing under the laws of the State of Delaware in the United States, hereby designates Fundación Fintrac Colombia, a nonfor profit organization based in the city of Bogota, D.C., Republic of Colombia, the power to execute Contract # AID-514-C-17-00002 in accordance with the regulations set forth in the Contract.

1/4/17

Thomas W. Kraushaar
Chief Executive Officer
Fintrac, Inc.

Date

21/04/2017

Dennis J. Lesnick
Legal Representative
Fundación Fintrac Colombia

Date

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

MEMORANDO DE ACUERDO
ENTRE
LAS NACIONES UNIDAS
Y
EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
APP 1000026488

EL PRESENTE ACUERDO se suscribe:

Entre Las **NACIONES UNIDAS**, con sede principal en Nueva York, EE. UU., representada por UNODC, cuya sede principal de operaciones se encuentra en Viena, Austria (las "Naciones Unidas" u "ONU"),

Y El **COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ**, organización no gubernamental sin ánimo de lucro, constituida bajo las leyes de Colombia, con sede principal de operaciones en Cartagena del Chairá, Colombia (en adelante, el "Socio Implementador"),

Referente a la implementación de un proyecto de las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas y el Socio Implementador serán referenciados colectivamente en el presente documento como las "Partes", e individualmente cada uno como una "Parte".

CONSIDERANDO

Que la ONU es responsable por la gestión adecuada de sus fondos y podrá, de acuerdo con las Reglas y Regulaciones Financieras de las Naciones Unidas y las políticas establecidas por la Asamblea General y el Secretario General, poner a disposición dichos recursos para la implementación de actividades programáticas en el marco de su mandato.

Que el Socio Implementador ha manifestado contar con el conocimiento, habilidades, personal, recursos y experiencia requerida y que se encuentra plenamente calificado, listo, dispuesto y en capacidad de proveer su experticia para asistir a la ONU, de acuerdo con los requerimientos de las Naciones Unidas, en relación con el Proyecto, en los términos definidos en el Artículo 2.1 del presente documento, en concordancia con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.

Que UNODC ha celebrado un convenio con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el propósito de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de prácticas agroecológicas en las actividades agropecuarias del país que incluya la implementación de sistemas agroforestales/silvopastoriles, la promoción de las promotorías campesinas y la elaboración de bioinsumos a base de diferentes elementos, incluidos aquellos a base de hoja de coca que impulsen los usos lícitos de la misma"*, para lo cual ha resuelto vincular al Socio Implementador que es Parte de este Acuerdo.

Que el Socio Implementador es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, constituida legalmente mediante el acta no. 1 del 8 de abril de 2000 de la Cartagena de Florencia, inscrita en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá el 13 de junio de 2000, con el no. 1241 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, y cuyo objeto principal es: "*Contribuir al desarrollo de la ganadería y el mejoramiento de las actividades que ella requiere, demande y genere, en beneficio de los afiliados"*.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

EN CONSECUENCIA, en consideración de los compromisos mutuos aquí contenidos, así como de las contraprestaciones aquí estipuladas, cuya suficiencia y buen recibo es reconocida mediante este documento, las Partes acuerdan:

Artículo 1. Documentos del Acuerdo

1.1 Este documento, junto con los Anexos que se encuentran adjuntos y a los que se refiere este numeral, los cuales están incorporados en este documento y hechos parte del mismo, constituyen integralmente el acuerdo entre la ONU y el socio Implementador para el Proyecto, como se establece a continuación (el "Acuerdo"):

Anexo A:	Documento de Proyecto
Anexo B:	Cronograma de Implementación
Anexo C:	Presupuesto del Proyecto
Anexo D:	Instructivo para la presentación de informes técnicos
Anexo E:	Instructivo para la presentación de informes financieros

1.2 Los documentos que componen este Acuerdo son complementarios entre sí, pero, en caso de ambigüedades, discrepancias o inconsistencias entre ellos, el siguiente orden de prioridad será el aplicable:

1.2.1	En primer lugar, este documento
1.2.2	En segundo lugar, el Anexo A
1.2.3	En tercer lugar, el Anexo B
1.2.4	En cuarto lugar, el Anexo C
1.2.5	En quinto lugar, el Anexo D
1.2.6	En sexto lugar, el Anexo E

1.3 Este Acuerdo comprende todos los acuerdos entre las Partes en relación con el asunto del que se ocupa este documento y reemplaza todas las constancias, acuerdos, constancias y propuestas previas, escritas u orales, por y entre las Partes sobre este asunto. Ninguna promesa, entendimiento, obligación o acuerdo, verbal o escrito, relacionado con este asunto, se entenderá como existente entre las Partes, con excepción a lo señalado expresamente en este documento.

1.4. Cualquier notificación, documento o recibo emitido en relación con este Acuerdo deberá ser consistente con los términos y condiciones del presente Acuerdo y, en caso de alguna ambigüedad, discrepancia o inconsistencia, prevalecerán los términos y condiciones de este Acuerdo.

Artículo 2. Objetivo y alcance, declaraciones y garantías

2.1 Las Partes han celebrado el presente Acuerdo con el fin de que el Socio Implementador adelante las actividades descritas en el Documento de Proyecto (en adelante, las "Actividades del Proyecto" o las "Actividades"), para la implementación del Proyecto que tiene por objeto "*Establecer sistemas agroforestales y/o silvopastoriles para las familias beneficiarias del Acuerdo"* (en adelante, el "Proyecto").

2.2 El Socio Implementador declara y garantiza que:

2.2.1 es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, domiciliada en el país en que se encuentra registrada, existente de manera válida conforme a las leyes de dicho país y con buena reputación;

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

2.2.2 tiene la autoridad y competencia para la ejecución de este Acuerdo;
2.2.3 la ejecución de este Acuerdo no implicará una violación o incumplimiento de su documento de constitución, certificado de incorporación, estatutos, y/o cualquier otro instrumento o acuerdo constitutivo del Socio Implementador;
2.2.4 toda la información que ha entregado a la ONU referente a su capacidad para implementar las Actividades del presente Acuerdo es cierta, correcta, precisa y no engañosa;

Artículo 3. Duración y periodo de implementación del Proyecto

3.1 El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de suscripción por ambas Partes o, si las Partes lo han firmado en fechas distintas, la fecha de la última firma (en adelante, "Entrada en Vigor").

3.2 Las Partes reconocen y aceptan que el Socio Implementador ejecutará las Actividades desde la firma del presente Acuerdo y hasta 30 de noviembre de 2025, a menos de que se termine anticipadamente de conformidad con los Artículos 18, 20 o 24.5 del presente Acuerdo, o se extienda de conformidad con el Artículo 22 del presente Acuerdo (en adelante, "Periodo de Implementación").

Artículo 4. Actividades y puntos focales de las Partes

4.1 El Socio Implementador deberá ejecutar las Actividades descritas en el Documento de Proyecto (Anexo A), en el Cronograma de Implementación (Anexo B), y en el Presupuesto del Proyecto (Anexo C), de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo.

4.2 Las Partes se mantendrán informadas entre ellas de todos los asuntos relativos al Proyecto y sostendrán consultas periódicas sobre aquellos asuntos que puedan afectar el logro de los objetivos del Proyecto, conforme se señalan en el Documento de Proyecto, con un punto de vista orientado a resolver esos asuntos de la forma más expedita y costo-efectiva posible. Dicha comunicación deberá sostenerse, de manera principal, entre los puntos focales designados por cada Parte que se señalan a continuación:

Por la ONU:
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur
Patricia Melendez, Asesora de Alto Nivel para Desarrollo Alternativo
clara.melendez@un.org

Por el Socio Implementador:
Edward Zarate Quesada, Representante legal del Socio Implementador
coganchaira@gmail.com

Artículo 5. Personal y contratistas

5.1 El Socio Implementador será el único y exclusivo responsable por la totalidad de las Actividades que realice su personal, empleados, oficiales, agentes, representantes y contratistas (así como el personal, empleados, oficiales, agentes y representantes de dichos contratistas) (en adelante, el "Personal"), y por el cumplimiento de estos frente a los términos y condiciones del presente Acuerdo.

5.2 El Socio Implementador y su personal deberán ejecutar las Actividades de este Acuerdo con la diligencia y cuidado necesario, y de acuerdo con los más altos estándares profesionales acordados

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

por los profesionales que proveen servicios similares en industrias similares. El Socio Implementador deberá tener conocimiento de y cumplir con todos los estándares internacionales y leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones aplicables en materia laboral, referentes a la contratación de personal nacional e internacional, en relación con las Actividades en el país o territorio en el que serán desarrolladas y en el que el Socio Implementador se encuentra registrado, cuando aplique, incluyendo, sin limitación, leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones asociadas al pago de impuestos, seguros, seguridad social, seguro de salud, compensación a trabajadores, fondos de retiro, indemnizaciones u otros pagos similares a cargo del empleador. El Socio Implementador deberá asegurarse de que todo el personal se encuentre libre de conflictos de interés en relación con las Actividades del Proyecto.

5.3 Las Partes reconocen y aceptan que el Personal del Socio Implementador no son empleados, miembros del personal, oficiales o trabajadores de la ONU y que no están amparados por privilegios e inmunidades, los cuales únicamente son otorgados a miembros del personal y oficiales de la ONU en cumplimiento de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y demás instrumentos asociados.

5.4 El Socio Implementador será completamente responsable por, y la ONU no será responsable por, (i) cualquier acción, omisión, negligencia o conducta indebida del Socio Implementador o su Personal; (ii) cualquier cobertura de seguro que sea necesaria o deseable para efectos del presente Acuerdo; o, (iii) cualquier costo, gasto o reclamación asociada con enfermedad, lesión, muerte, incapacidad o discapacidad del Personal. Las Partes aceptan que las obligaciones incluidas en este Artículo no cesan al vencimiento o terminación del presente Acuerdo.

5.5 En el evento de que el Socio Implementador requiera los servicios de contratistas, otras entidades o individuos, para ejecutar cualquier Actividad en el marco del presente Acuerdo, el Socio Implementador deberá obtener previa autorización escrita de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas estarán autorizadas, a su discreción, a revisar las calificaciones y experiencia de cualquier contratista, otra entidad o individuo, y a rechazar a cualquier contratista, entidad o individuo propuesto, si las Naciones Unidas consideran razonablemente que no está calificado para adelantar las Actividades bajo el presente Acuerdo. Las Naciones Unidas tendrán el derecho de requerir la remoción de cualquier contratista, entidad o individuo de las instalaciones de las Naciones Unidas sin tener que brindar justificación alguna para ello. Cualquier rechazo o solicitud de remoción no autorizará, por sí misma, al Socio Implementador a reclamar cualquier retraso en la ejecución, o a utilizarlo como excusa para la no ejecución, de cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo, y el Socio Implementador será el único responsable por todas las Actividades y obligaciones ejecutadas por sus contratistas, entidades o individuos vinculados por el Socio Implementador. Las Partes aceptan que los términos de cualquier acuerdo con dichos contratistas, entidades o individuos estarán sujetos a, y deberán expresarse de una manera completamente concordante con, la totalidad de los términos y condiciones del presente Acuerdo.

Artículo 6. Naturaleza confidencial de los documentos e información

6.1 La información y datos de propiedad de cualquier Parte o que sea entregada o revelada por una Parte (para efectos de este Artículo, “Parte Reveladora”) a otra Parte (para efectos de este Artículo, “Parte Receptora”) durante la ejecución del presente Acuerdo, y que sea catalogada como confidencial (para efectos de este artículo, “Información”), deberá ser conservada de manera confidencial por esa Parte y administrada en concordancia con el presente Artículo.

6.2 La Parte Receptora deberá:

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YlQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

6.2.1 utilizar el mismo cuidado y discreción para evitar revelación, publicación o difusión de la Información de la Parte Reveladora que utilizaría para su propia información similar que no desea revelar, publicar o difundir; y,

6.2.2 utilizar la Información de la Parte Reveladora únicamente para el propósito para el cual le fue revelada.

6.3 En caso de que la Parte Receptora cuente con un acuerdo escrito con las siguientes personas o entidades que le requieran tratar la Información confidencial de conformidad con este Acuerdo y este Artículo, la Parte Receptora podrá revelar la Información a:

6.3.1 cualquier otra parte con el consentimiento previo escrito de la Parte Reveladora; y,

6.3.2 los empleados, oficiales, representantes o agentes de la Parte Receptora que requieran conocer dicha Información con el propósito de ejecutar obligaciones en el marco de este Acuerdo, así como empleados, oficiales, representantes o agentes de cualquier persona jurídica que controle, que la controle, o que estén controladas conjuntamente por una tercera persona jurídica, que requieran conocer dicha Información con el propósito de ejecutar obligaciones en el marco de este Acuerdo.

6.4 El Socio Implementador podrá revelar Información en la medida en que le sea legalmente requerida, en el entendido de que, sujeto a y sin renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, el Socio Implementador otorgará a las Naciones Unidas una notificación anticipada, previa y escrita para la solicitud de revelación de Información con el fin de permitir a las Naciones Unidas contar con una oportunidad razonable para tomar medidas protectoras o cualquier otra acción que resulte apropiada antes de que se efectúe la revelación.

6.5 Las Naciones Unidas podrán revelar Información en la medida en que le sea requerida, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, o el cumplimiento de las resoluciones o regulaciones de la Asamblea General o de las reglas allí promulgadas o, en todo caso, de las regulaciones, reglas, procedimientos y políticas de la ONU.

6.6 La Parte Receptora no podrá ser privada de revelar Información que sea obtenida por la Parte Receptora de una tercera parte sin restricción, con conocimiento previo de la Parte Receptora, o que sea desarrollada en cualquier momento por la Parte Receptora de manera completamente independiente a cualquier revelación señalada en este Artículo.

6.7 Las Partes reconocen y aceptan que las obligaciones establecidas en el presente Artículo y las restricciones de confidencialidad estarán vigentes durante el Periodo de Implementación, incluyendo cualquier extensión del mismo y, a menos de que exista acuerdo en contrario, permanecerán vigentes tras cualquier suspensión del Proyecto o terminación del Acuerdo.

6.8 El Socio Implementador no podrá comunicar a ninguna persona, Gobierno o autoridad externa a la ONU, información alguna que haya conocido como consecuencia de su asociación con la ONU y que no se haya hecho pública excepto con la autorización escrita de la ONU. El Socio Implementador reconoce y acepta que dicha información no podrá ser utilizada para una ventaja individual o lucro.

Artículo 7. Suministros, equipos y materiales

7.1 Las Partes acuerdan que los suministros, equipos y materiales adquiridos con los Fondos recibidos de parte de la ONU en el marco de este Acuerdo (en adelante, los “Suministros”) serán de propiedad de las Naciones Unidas, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YlQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

7.2 Las Partes acuerdan que el Socio Implementador será responsable del uso, custodia, mantenimiento y cuidado de los Suministros y solo deberá usar los Suministros para la ejecución de Actividades en el marco del Proyecto. Las Partes acuerdan que los Suministros deberán estar debidamente marcados como propiedad de la ONU y podrán tener el emblema, bandera o marca de la ONU, pero no el logo o emblema de una entidad externa a la ONU, incluyendo el logo o emblema del Socio Implementador, y que la ONU no será responsable de ningún daño, pérdida, reparación o reclamación de seguro de los Suministros mientras que los Suministros se encuentren bajo el control y custodia del Socio Implementador. En caso de daño, hurto o pérdida de los Suministros, el Socio Implementador entregará a la ONU un reporte integral, incluyendo un reporte policial, cuando corresponda, y cualquier otra evidencia, brindando detalles completos de los eventos que hayan dado lugar a la pérdida de los Suministros. Tras haberse dado cuenta del daño, hurto o pérdida de los Suministros, el Socio Implementador hará su mayor esfuerzo para buscar su recuperación. El Socio Implementador deberá entregar los Suministros a la ONU al vencimiento o terminación de este Acuerdo o dará a los mismos la destinación que la ONU estime pertinente. Dichos Suministros, una vez sean retornados a las Naciones Unidas, deberán estar en la misma condición en que fueron obtenidos por el Socio Implementador, considerando el desgaste normal, y el Socio Implementador será responsable de compensar a las Naciones Unidas por los costos reales de cualquier pérdida, daño o degradación de los Suministros que exceda su desgaste normal.

7.3 Las Partes acuerdan que el Artículo 7.2 también aplicará al equipo no fungible suministrado por la ONU. Las Partes reconocen y aceptan que el equipo no fungible se define como un ítem, que tiene un valor de compra de USD 1,500 o más, o su equivalente en la moneda local a la tasa operacional de cambio de las Naciones Unidas a la fecha de compra, y con una vida de servicio previsible de al menos seis (6) años.

7.4 El Socio Implementador deberá mantener registros completos y precisos de los Suministros adquiridos con Fondos provistos por las Naciones Unidas para el efecto. El Socio Implementador acepta poner a disposición de la ONU inventarios físicos periódicos de los Suministros, a solicitud de la ONU. El Socio Implementador proveerá a la ONU un inventario actualizado de los Suministros, en cualquier momento, ante solicitud de la ONU.

Artículo 8. Adquisiciones por el Socio Implementador

8.1 El Socio Implementador se asegurará de que, al momento de seleccionar contratistas y proveedores que serán pagados con Fondos de la ONU, la selección de dichos contratistas o proveedores se realice con la más alta transparencia y otorgue la mejor relación calidad-precio respecto de los bienes y/o servicios a ser provistos por el respectivo contratista y/o proveedor. El Socio Implementador deberá revelar sus prácticas, políticas y procedimientos de adquisiciones y compras a la ONU.

Artículo 9. Propiedad intelectual, protección de datos, uso del nombre y emblema de la ONU, comunicados de prensa y publicaciones

Propiedad intelectual

9.1 Salvo que exista acuerdo escrito en contrario entre las Partes, las Partes acuerdan que toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluyendo, pero no limitado a, patentes, derechos de autor, marcas registradas, mapas, dibujos, fotografías, planos, reportes, documentos, productos y propiedad sobre los datos resultantes del Proyecto, será propiedad de la ONU, incluyendo, sin limitación alguna, el derecho a usar, reproducir, adaptar, publicar, distribuir y

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

licenciar cualquier ítem total o parcialmente (en adelante, “Materiales Creados por el Socio”). A solicitud de la ONU, el Socio Implementador deberá tomar todas las acciones necesarias, ejecutar todos los documentos que se requieran y, en general, asistir en asegurar dichos derechos de propiedad y transferírselos a las Naciones Unidas, en cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo y la ley aplicable.

9.2 Las Partes reconocen que el Socio Implementador conservará cualquier propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que (i) fueran preexistentes a la ejecución por parte del Socio Implementador de sus obligaciones bajo este Acuerdo; (ii) que el Socio Implementador haya desarrollado o adquirido, independientemente de la ejecución de sus obligaciones bajo este Acuerdo; y, (iii) que el Socio Implementador haya otorgado a las Naciones Unidas una licencia perpetua, global, no exclusiva, libre de regalías, irrevocable, asignable y transferible para usar dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad únicamente para propósitos oficiales.

Protección de datos

9.3 El Socio Implementador tomará todas las medidas apropiadas para salvaguardar los Datos Personales y Sensibles, definidos como cualquier información relativa a una persona natural identificada o identificable, o cualquier información cuya revelación podría afectar a dicha persona natural identificada o identificable, que el Socio Implementador obtenga en relación con este Acuerdo. Sin prejuicio de la generalidad de lo siguiente, el Socio Implementador deberá, junto con su Personal, por lo menos: (i) procesar los Datos Personales y Sensibles única y exclusivamente para la ejecución de este Acuerdo; (ii) implementar medidas técnicas y organizaciones apropiadas, incluyendo un control de acceso apropiado, y medidas de seguridad de la información; (iii) procesar los Datos Personales y Sensibles de una forma adecuada, relevante y limitada a lo que se necesite para la ejecución del Acuerdo; (iv) transferir los Datos Personales y Sensibles a terceros únicamente con el consentimiento previo y escrito de las Naciones Unidas, y en los términos y condiciones equivalentes a los establecidos en el presente Artículo; (v) notificar inmediatamente a las Naciones Unidas ante el conocimiento de cualquier revelación o acceso no autorizado o cualquier otra filtración de datos y tomar acciones inmediatas para limitar dicha revelación o acceso no autorizado o filtración de datos; (vi) a la instrucción de las Naciones Unidas, retornar, borrar o destruir los Datos Personales y Sensibles; y, (vii) informar a las Naciones Unidas, y pronunciarse sobre, cualquier solicitud o queja por los titulares de los Datos Personales y Sensibles.

Uso del nombre y emblema de la ONU

9.4 A excepción de lo establecido en el Artículo 7.3, el Socio Implementador no podrá utilizar el nombre y emblema de la ONU sin el consentimiento previo escrito de la ONU para cada caso concreto.

Comunicados de prensa

9.5 El Socio Implementador deberá obtener la aprobación previa escrita de la ONU para la emisión de cualquier comunicado de prensa o cualquier pronunciamiento público referente al Proyecto.

Publicaciones

9.6 Todas las decisiones referentes a publicaciones relacionadas con productos o documentos u otros materiales que guarden una relación directa con, o sean producidos, preparados y recolectados

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

como consecuencia de o en el curso de la ejecución del presente Acuerdo, deberán ser tomadas por las Naciones Unidas, de conformidad con sus políticas de gestión de la información.

Artículo 10. Obligaciones financieras y operativas

10.1 Las Partes acuerdan que el presupuesto total para las Actividades a ser desarrolladas por el Socio Implementador, en los términos descritos en el Documento de Proyecto (Anexo A), durante el Periodo de Implementación, es de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (COP$1.880.115.000)**, de acuerdo con el detalle establecido en el Presupuesto del Proyecto (Anexo C). La ONU no será responsable por el pago de ningún gasto, tarifa, cuota u otros costos financieros que no se encuentren incluidos en el Presupuesto del Proyecto, a menos de que la ONU haya acordado de manera explícita con el socio Implementador efectuar dichos pagos con antelación a que el Socio Implementador incurra en dicho gasto.

10.2 Para la realización de las actividades por parte del Socio Implementador, la ONU pagará **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (COP$1.880.115.000)** (en adelante, los "Fondos") al Socio Implementador en **dos (2)** desembolsos de acuerdo con el siguiente esquema de desembolsos:

1. Un primer desembolso equivalente al 60% del Acuerdo por valor de **MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (COP$1.128.069.000)** contra entrega a satisfacción de UNODC de los siguientes documentos:

 a. Factura y/o cuenta de cobro original, según corresponda de acuerdo con las obligaciones tributarias de la organización establecidas en el RUT, por el valor total del primer desembolso una vez suscrito por las partes el presente acuerdo.
 b. Póliza de seguros con compañía legalmente constituida, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 (*Aseguramiento)* del presente Acuerdo, con su respectivo certificado de pago de prima emitido por la compañía de seguros.
 c. Acta de Comité Técnico Local (CTL) aprobando términos de referencia que contengan las condiciones de idoneidad y especificaciones técnicas para la adquisición de los bienes agropecuarios establecidos en el Plan de Adquisiciones.
 d. Acta de CTL donde se aprueban los procesos de selección y contratación de proveedores, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de idoneidad establecidas por el CTL en el Plan de Adquisiciones, para la adquisición de bienes agropecuarios.
 e. Acta de CTL aprobando los términos de referencia que contengan las condiciones de idoneidad y especificaciones técnicas para la contratación del personal que ejecutará las actividades de asistencia técnica.

2. Un segundo desembolso equivalente al 40% del Acuerdo por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (COP$752.046.000)** contra entrega a satisfacción de UNODC de los siguientes documentos:

 a. Factura y/o cuenta de cobro original, según corresponda de acuerdo con las obligaciones tributarias de la organización establecidas en el RUT, por el valor total del segundo desembolso.
 b. Informe técnico de avance que dé cuenta de la correcta ejecución del cronograma de la implementación (Anexo B) hasta la fecha de solicitud de desembolso.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

c. Informe de avance de ejecución financiera que dé cuenta de la ejecución del 80% del primer desembolso.
d. Copia de los contratos suscritos por el representante legal de la organización y el personal seleccionado para brindar la asistencia técnica
e. Documento con el plan de capacitaciones y asistencia técnica en temas asociados al establecimiento de sistemas SAF aprobado por el CTL.
f. Informes de ECAs que se hayan realizado al momento de la solicitud del desembolso, conforme al Plan de Trabajo aprobado por el CTL, con listado de asistencia y registro fotográfico.
g. Informes de visitas de asistencia técnica realizadas con registros fotográficos, aprobados por el CTL.

Las Partes reconocen y aceptan que el esquema de desembolsos contempla que el Socio Implementador recibirá subsecuentes desembolsos de los fondos, siempre y cuando el Socio Implementador haya entregado a la ONU, a su satisfacción razonable, un informe narrativo y financiero en el que se detalle la forma en la que los recursos del desembolso anterior han sido ejecutados o comprometidos por el Socio Implementador.

10.3 La ONU pagará los fondos en la siguiente cuenta bancaria del Socio Implementador, que deberá ser de manejo exclusivo de los fondos a que se refiere el Artículo 10.1 y conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo E del presente Acuerdo:

Banco:	Banco Agrario de Colombia
Titular de la cuenta:	Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá
Número de cuenta:	4-751-43-00807-8
Tipo de cuenta:	Ahorros
Dirección del Banco:	Cartagena del Chairá

10.4 El Socio Implementador estará autorizado a efectuar variaciones que no excedan el diez por ciento (10 %) de cualquier línea presupuestal del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando dichas variaciones no excedan el valor total del Presupuesto del Proyecto. Cualquier variación que exceda el diez por ciento (10 %) de cualquier línea presupuestal del Presupuesto del Proyecto y que sea necesaria para la implementación adecuada y exitosa de las Actividades bajo este Acuerdo estará sujeta a consultas previas con, y la aprobación escrita de, la ONU, a través de una enmienda escrita al presente Acuerdo, firmada por ambas Partes. La ONU no será responsable por ningún gasto en que se incurra por encima de los Fondos, como se encuentran especificados en el presente Acuerdo. Las Partes acuerdan que cualquier variación referente a costos de Personal especificados en el Presupuesto del Proyecto estará sujeta a consulta y acuerdo previo con la ONU.

10.5 Cualquier porción de los Fondos que no sea gastada o comprometida, así como cualquier interés generado de cualquier balance no desembolsado de los Fondos que se encuentren en la cuenta bancaria especificada en el Artículo 10.3 del presente Acuerdo, deberá ser reintegrada la ONU en los sesenta (60) días siguientes a la finalización del Periodo de Implementación o a la terminación de este Acuerdo.

10.6 En el evento en que el Socio Implementador reciba financiación adicional de otra fuente distinta a la ONU para el mismo Proyecto, el Socio Implementador deberá informarle a la ONU inmediatamente lo siguiente: fuente de financiación; valor de la financiación; actividades cubiertas con la financiación adicional o la aplicación tentativa de la financiación adicional; y, el periodo que se pretende cubrir con la financiación adicional (por ejemplo, informando las fechas de inicio y

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

finalización de la financiación, si aplica). Las Partes acuerdan que la ONU se reserva el derecho de ajustar su contribución al Proyecto de acuerdo con lo anterior.

Artículo 11. Informes

11.1 Las Partes reconocen y aceptan que, adicional a los informes que el Socio Implementador debe remitir para recibir subsecuentes desembolsos de los Fondos de la ONU, el Socio Implementador deberá remitir a la ONU informes de progreso narrativos y financieros cada tres (3) meses, de acuerdo con la línea de tiempo establecida en el Artículo 11.5, después de la Entrada en Vigor del presente Acuerdo. El Socio Implementador deberá asegurar que dichos informes de progreso se realicen conforme a los Anexos D y E del presente Acuerdo y describan el progreso de las Actividades contra el Presupuesto del Proyecto y el Documento de Proyecto en los últimos tres (3) meses, de acuerdo con la línea de tiempo establecida en el Artículo 11.5, los logros, resultados e impactos alcanzados en los últimos tres (3) meses, de acuerdo con la línea de tiempo establecida en el Artículo 11.5, contra el Documento de Proyecto, y una descripción de cualquier asunto u obstáculo enfrentado que haya dificultado el progreso contra el Documento de Proyecto, el Presupuesto del Proyecto y/o el Cronograma de Implementación del Proyecto.

11.2 Durante el Periodo de Implementación, el Socio Implementador deberá remitir a la ONU, a más tardar el 31 de enero de cada año calendario, un reporte financiero interino que refleje los ingresos, reintegros y gastos del año calendario anterior hasta el de noviembre.

11.3 En los tres (3) meses siguientes a la finalización del Periodo de Implementación, el Socio Implementador deberá remitir a la ONU (i) un informe financiero final, en el formato aprobado por la ONU, en el que enliste las sumas recibidas y gastadas de los Fondos; y, (ii) un listado de los Suministros.

11.4 El Socio Implementador deberá asegurarse de que todos los reportes e informes financieros remitidos en el marco del presente Artículo se presenten en la moneda aplicable al Acuerdo.

11.5 Calendario de informes

Tipo de informe	Fecha de presentación	Comentarios
Técnico narrativo	30 de septiembre de 2025	Parcial.
Financiero	30 de septiembre de 2025	Parcial.
Informe técnico y financiero	30 de diciembre de 2025	Final

Artículo 12. Mantenimiento y conservación de archivos

12.1 El Socio Implementador deberá mantener registros y documentos precisos y actualizados respecto de todos los ingresos, reembolsos y gastos en los que incurra con los Fondos para garantizar que todos los ingresos, reembolsos y gastos se encuentren de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo y sus Anexos. El Socio Implementador deberá mantener los documentos adecuados de soporte, incluyendo facturas, cuentas y recibos originales relativos a las transacciones que resulten relevantes y todos los documentos relativos a la selección de contratistas y/o proveedores.

12.2 El Socio Implementador deberá mantener y conservar los archivos mencionados por un periodo de siete (7) años a partir del momento en que finalice el Periodo de Implementación.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Artículo 13. Auditoría e investigación

13.1 El Socio Implementador reconoce y acepta que el uso de los Fondos del presente Acuerdo podrá estar, en caso de ser requerido, sujeto a auditoría por lo menos en una oportunidad, y a más tardar tres (3) años después de la finalización del periodo de Implementación. El Socio Implementador podrá incluir los costos potenciales de dicha auditoría en el Presupuesto de Proyecto, si tiene a su cargo dicho costo. El Socio Implementador deberá asegurar que la auditoría sea llevada a cabo por auditor(es) calificado(s), teniendo en cuenta la opinión de la ONU para la selección del (de los) auditor(es), si la ONU lo estima necesario, y el(los) auditor(es) deberán generar un informe de auditoría que deberá ser compartido con la ONU.

13.2 Las Naciones Unidas tendrán derecho al reembolso por parte del Socio Implementador de cualquier cantidad que muestren las auditorías que hayan sido pagadas por las Naciones Unidas sin estar de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo.

13.3 Las Naciones Unidas podrán adelantar investigaciones relativas a cualquier aspecto del Acuerdo o de su otorgamiento, el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo, y la operación del Socio Implementador, generalmente, en relación con su ejecución del Acuerdo en cualquier momento durante el Periodo de Implementación y por un periodo de tres (3) años después de la finalización del Periodo de Implementación.

13.4 El Socio Implementador deberá otorgar su cooperación total y oportuna frente a cualquier inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Dicha cooperación deberá incluir, pero no estará limitada a, la obligación del Socio Implementador de poner a disposición su Personal y cualquier documentación relevante para este propósito en un tiempo razonable y en condiciones razonables, la obligación de conferir acceso a las Naciones Unidas a las instalaciones del Socio Implementador en un tiempo razonable y en condiciones razonables. El Socio Implementador deberá requerir a sus agentes, incluyendo, pero no limitados a, los abogados, contadores u otros asesores del Socio Implementador, cooperar con cualquier inspección, auditoría posterior al pago o investigación adelantada por las Naciones Unidas en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 14. Responsabilidad por reclamaciones

14.1 El Socio Implementador deberá indemnizar, mantener indemne y defender, a su propia costa, a las Naciones Unidas, incluyendo a sus oficiales, agentes, empleados, consultores, contratistas y subcontratistas, de todo tipo de demandas, reclamaciones, litigios y responsabilidad de cualquier clase, que se adelante en contra de las Naciones Unidas, incluyendo, pero no limitado a, todas las costas y expensas de un litigio, tarifas de abogados, pagos de transacciones y perjuicios, basados en, resultantes de, o relacionados con cualquier acto u omisión del Socio Implementador, o su Personal, o cualquier persona directa o indirectamente empleada por el Socio Implementador durante la ejecución del Acuerdo, que dé lugar a responsabilidad legal para cualquiera que no sea Parte en este Acuerdo. Esta provisión deberá extenderse, *inter alia*, a cualquier reclamación y responsabilidad en materia de compensación laboral, responsabilidad por productos y responsabilidad que resulte del uso de invenciones o equipos patentados, material protegido por el derecho de autor u otra propiedad intelectual del Socio Implementador o su Personal o de cualquier persona directa o indirectamente empleada por el Socio Implementador durante la ejecución del Acuerdo. Las Partes acuerdan que las obligaciones consignadas en el presente Artículo no finalizan una vez terminado el Período de Implementación.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

14.2 El Socio Implementador será el único responsable por, y se encargará de, todas las reclamaciones que le sean elevadas por su Personal, incluyendo, pero sin limitación, demandas y responsabilidad por compensación laboral.

Artículo 15. Aseguramiento

15.1 El Socio Implementador deberá constituir a favor y a satisfacción de UNODC, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Acuerdo, en una entidad bancaria o en una compañía de seguros cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, garantías en los siguientes términos: A) De cumplimiento, en cuantía equivalente al 20% del valor total del Acuerdo y tendrá una vigencia igual a la del término del Acuerdo y cuatro meses más. B) Buen manejo del anticipo por el valor del primer desembolso, con una vigencia igual a la del Acuerdo y dos meses más. PARÁGRAFO: A) Las garantías deben ser emitidas en formato para entidades particulares. B) El beneficiario/Asegurado, debe ser la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC- para la Región Andina y el Cono Sur, Proyecto COL/W40. C) El Tomador/Afianzado debe ser el Socio Implementador. D) Debe estar adjunto el recibo de cancelación de la prima. E) La garantía debe estar firmada por la Aseguradora y por el Afianzado. F) En el evento en que el Socio Implementador no acredite ante UNODC la constitución de esta garantía y el pago de la correspondiente prima, dentro del plazo señalado, la ONU podrá dar por terminado el Acuerdo. De igual manera en el caso en que se presenten modificaciones de tiempo o recursos, entre otros, el Socio Implementador se obliga a realizar los ajustes correspondientes de las pólizas, so pena de terminación del Acuerdo. En cuanto a la garantía del buen manejo del anticipo, la modificación no será necesaria si ha sido legalizado el 80% del valor del primer desembolso y el supervisor del Acuerdo certifica la correcta implementación del restante 20%.

15.2 El Socio Implementador reconoce y acepta que ni el requerimiento de presentar ni mantener el aseguramiento, como se establece en el presente Acuerdo, ni el valor del amparo de dicho aseguramiento, incluyendo, pero no limitado a, cualquier deducible o retención relacionada, deberá entenderse en forma alguna como una limitación a la responsabilidad del Socio Implementador resultante de o relacionada con el presente Acuerdo.

Artículo 16. Fraude y Corrupción

16.1 Para efectos del presente Acuerdo, los términos:

(i) “Fraude” significa cualquier acto u omisión mediante el cual una persona natural o jurídica tergiversa u oculta un hecho material; con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para sí misma o un tercero; y/o, para inducir a otra a que actúe o deje de actuar, en detrimento suyo; y,

(ii) “Corrupción” significa cualquier acto u omisión mediante el cual se abusa de su autoridad oficial o se busca influenciar el abuso de autoridad oficial con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para sí misma o un tercero.

16.2 La ONU tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción. El Socio Implementador deberá asegurarse de que no se cometa acto alguno de fraude o corrupción por su personal, contratistas, subcontratistas, agentes o cualquier otra persona natural o jurídica que actúe como representante del Socio Implementador en relación con la ejecución de actividades bajo el presente Acuerdo.

16.3 La ONU deberá llevar a cabo, de conformidad con el principio de proporcionalidad y sus regulaciones, reglas, políticas, procedimientos, controles internos y, cuando resulte apropiado,

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

controles in situ sobre muestras de transacciones representativas y/o basadas en riesgos para asegurarse de que el Proyecto se está implementando correctamente.

16.4 Los Socios Implementadores deberán mantener los estándares adecuados que gobiernen sus operaciones y la conducta de su personal, incluyendo, pero no limitado a, los estándares de conducta ética referentes a fraude y corrupción, conflictos de intereses y ejercicio de debida diligencia a sus respectivos terceros.

16.5 El Socio Implementador deberá informar a las Naciones Unidas inmediatamente al enterarse de cualquier alegato por fraude o corrupción o cualquier otra irregularidad financiera que pudiera haber sido cometida por su personal, contratistas, subcontratistas, agentes o cualquier otra persona natural o jurídica que actúe como representante del Socio Implementador en relación con la ejecución de actividades bajo el presente Acuerdo.

16.6 Al recibo por parte de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 16.5, de una notificación de un alegato por fraude o corrupción, las Partes deberán establecer consultas entre ellas respecto de las acciones a seguir, de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo.

16.7 El Socio Implementador deberá adelantar acciones prontas y adecuadas para investigar cualquier alegato de fraude o corrupción o cualquier otra irregularidad financiera que pudiera haber sido cometida por su personal, contratistas, subcontratistas, agentes o cualquier otra persona natural o jurídica que actúe como representante del Socio Implementador en relación con la ejecución de actividades bajo el presente Acuerdo, y deberá informar oportunamente los hallazgos de dichas investigaciones a las Naciones Unidas. En la medida en que la investigación resulte en un hallazgo de un acto indebido, el Socio Implementador llevará a cabo acciones apropiadas y oportunas, incluyendo sanciones, e informará a las Naciones Unidas oportunamente de dichas acciones.

16.8 Sin perjuicio de las investigaciones que adelante el Socio Implementador, las Naciones Unidas podrán adelantar investigaciones relacionadas con cualquier alegato de fraude o corrupción o cualquier otra irregularidad financiera que pudiera haber sido cometida por su personal, contratistas, subcontratistas, agentes o cualquier otra persona natural o jurídica que actúe como representante del Socio Implementador en relación con la ejecución de actividades bajo el presente Acuerdo.

16.9 El Socio Implementador deberá reembolsar oportunamente y en su totalidad a las Naciones Unidas cualquier fondo que haya sido indebidamente apropiado o manejado a través de un acto de fraude o corrupción o cualquier otra irregularidad financiera que pudiera haber sido cometida por su personal, contratistas, subcontratistas, agentes o cualquier otra persona natural o jurídica que actúe como representante del Socio Implementador en relación con la ejecución de actividades bajo el presente Acuerdo.

16.10 El Socio Implementador reconoce y acepta que la falta en tomar medidas apropiadas en los términos de este Artículo constituirá motivo suficiente para la suspensión o terminación de este Acuerdo, de conformidad con el Artículo 20 del presente Acuerdo.

16.11 Cualquier situación que pueda enmarcarse en los supuestos del Artículo 16.1 del presente Acuerdo podrá denunciarse al correo electrónico unodc-colombia.asuntos-juridicos@un.org. Los reportes o denuncias recibidos por este canal serán tratados conforme a las políticas de confidencialidad de la ONU. En todo caso, la ONU salvaguardará la identidad del denunciante.

Artículo 17. Explotación y abuso sexual

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

17.1 Para efectos del presente Acuerdo, los términos:

(i) "Explotación sexual" significa cualquier abuso efectivo o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, diferencia de poder o confianza, con fines sexuales, incluyendo, pero no limitado a, la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual de otra persona.

(ii) "Abuso sexual" significa cualquier contacto físico o amenaza de contacto físico de carácter sexual, impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.

(iii) "Acoso sexual" es cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada que razonablemente pudiera esperarse, o ser percibida, que sea motivo de ofensa o humillación, cuando dicha conducta interfiere con el trabajo, es una condición para el empleo, o crea un ambiente laboral intimidante, hostil u ofensivo. El acoso sexual puede ocurrir en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo.

17.2 Las Naciones Unidas tienen una política de tolerancia cero frente a la falta de acciones dirigidas a combatir la explotación y abuso sexual (EAS) y el acoso sexual (AS). Esto significa que el Socio Implementador deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir la EAS y el AS por su personal, contratistas, subcontratistas, agentes o cualquier otra persona natural o jurídica que actúe como representante del Socio Implementador en relación con la ejecución de actividades bajo el presente Acuerdo, y deberá responder apropiadamente ante reportes de SEA o AS. Para el efecto, el Socio Implementador deberá mantener estándares apropiados para la gestión de sus operaciones y la implementación de actividades en el marco de este Acuerdo, incluyendo estándares de conducta ética relacionados la EAS y el AS.

17.3 El Socio Implementador deberá asegurar que se cuente con todas las medidas necesarias para la prevención de la EAS y el AS, incluyendo la obligación de reportar cualquier alegato de EAS y AS, que lo anterior sea comunicado a todo el personal, contratistas, subcontratistas y agentes del Socio Implementador o cualquier otra persona natural o jurídica que actúe como representante del Socio Implementador en relación con la ejecución de actividades bajo el presente Acuerdo, y que se establezcan medidas apropiadas para el reporte de alegatos de EAS y AS en el nivel territorial.

17.4 El Socio Implementador deberá informar oportunamente a las Naciones Unidas de cualquier alegato de que un acto de EAS o AS haya sido cometido por su personal, contratistas, subcontratistas, agentes o cualquier otra persona natural o jurídica que actúe como representante del Socio Implementador en relación con la ejecución de actividades bajo el presente Acuerdo.

17.5 Al recibo por parte de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 17.4, de una notificación de un alegato por EAS o AS, las Partes deberán establecer consultas entre ellas respecto de las acciones a seguir, de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo.

17.6 El Socio Implementador deberá adelantar acciones oportunas y apropiadas para investigar cualquier alegato de que un acto de EAS o AS haya sido cometido por su personal, contratistas, subcontratistas, agentes o cualquier otra persona natural o jurídica que actúe como representante del Socio Implementador en relación con la ejecución de actividades bajo el presente Acuerdo.

17.7 Las Naciones Unidas tendrán el derecho de adelantar investigaciones relativas a cualquier alegato de que un acto de EAS o AS haya sido cometido por su personal, contratistas, subcontratistas, agentes o cualquier otra persona natural o jurídica que actúe como representante del Socio Implementador, sin perjuicio de las investigaciones que adelanten al respecto el Socio Implementador o las autoridades nacionales.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

17.8 El Socio Implementador reconoce y acepta que la falta en tomar medidas apropiadas en los términos de este Artículo constituirá motivo suficiente para la suspensión o terminación de este Acuerdo, de conformidad con el Artículo 20 del presente Acuerdo.

17.9 Cualquier situación que pueda enmarcarse en los supuestos del Artículo 17.1 del presente Acuerdo y que pueda haber sido cometida por el personal, contratistas, subcontratistas, agentes o cualquier otra persona o entidad que actúe como representante del Socio Implementador, podrá denunciarse a la línea de atención +573002727337 o al correo electrónico unodc-rocol.eas@un.org. Los reportes o denuncias recibidos por este canal serán tratados conforme a las políticas de confidencialidad de la ONU. En todo caso, la ONU salvaguardará la identidad del denunciante.

Artículo 18. Estándares de trabajo, trabajo forzoso y trata de personas

18.1 El Socio Implementador deberá cumplir con todas las normas aplicables en materia de vinculación y condiciones laborales, así como con cualquier acuerdo colectivo del cual sea parte.

18.2 El Socio Implementador no podrá restringir a su personal de organizarse o asociarse libremente, y deberá otorgar oportunidades y tratamiento igualitario respecto del empleo sin discriminación por motivos de raza, color, género o identidad de género, orientación sexual, religión, opinión política, origen nacional, situación jurídica, estatus económico, origen social o discapacidad. El Socio Implementador deberá tomar las medidas apropiadas para asegurar que los lugares de trabajo son seguros y no suponen un riesgo para la salud, incluyendo con respecto a sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos bajo control del Socio Implementador. El Socio Implementador deberá promover la "contratación equitativa" en su cadena de suministros, como se define en los Principios Generales y Directrices para la Contratación Equitativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

18.3 El Socio Implementador no podrá vincularse, directa o indirectamente, incluyendo en su cadena de suministros y operaciones, a prácticas de "Trabajo Forzoso", es decir, todo trabajo o servicio exigido a cualquier persona bajo la amenaza de una pena cualquiera, o para el cual dicha persona no ha ofrecido sus servicios voluntariamente.

18.4 El Socio Implementador no podrá vincularse, directa o indirectamente, incluyendo en su cadena de suministros y operaciones, a "Trata de personas", es decir, a reclutar, transportar, transferir, albergar o recibir personas bajo amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coerción, abducción, fraude, engaño o abuso de poder.

18.5 Cuando el Socio Implementador tenga conocimiento de están ocurriendo o existe posibilidad de que estén ocurriendo situaciones de Trabajo Forzoso o Trata de Personas en las operaciones del Socio Implementador, incluyendo en su cadena de suministros, el Socio Implementador deberá, en un término razonable, notificar a las Naciones Unidas y tomar todas las acciones necesarias para afrontar o remover dichas situaciones, incluyendo cuando sea relevante, refiriéndose a cualquier práctica de otra entidad en su cadena de suministros.

18.6 Si las acciones del Socio Implementador son materialmente inconsistentes con los requisitos establecidos en este Artículo 18, las Naciones Unidas deberán notificar al Socio Implementador de dicha inconsistencia, salvo que en la opinión razonable de las Naciones Unidas dicha inconsistencia sea imposible de remediar. El Socio Implementador tendrá un periodo acordado por las Partes para entregar evidencia suficiente de que ha tomado medidas efectivas para remediar dicha inconsistencia. En aquellos casos en los que las Naciones Unidas determinen que la inconsistencia no puede ser

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

remediada, o en aquellos casos en los que el Socio Implementador no logre tomar las medidas efectivas acordadas, las Naciones Unidas tendrán el derecho de terminar el Acuerdo o cualquier otro contrato con las Naciones Unidas de manera inmediata, notificando al Socio Implementador y sin que haya lugar a cargos por responsabilidad o terminación o a cualquier otro tipo de responsabilidad.

Artículo 19. Fuerza mayor

19.1 En el evento de, y tan pronto sea posible tras de, que ocurra cualquier causa constitutiva de fuerza mayor, la Parte afectada por la fuerza mayor deberá informar a la otra Parte y brindar por escrito los detalles de dicha ocurrencia, si la Parte afectada no pudiera, total o parcialmente, ejecutar sus obligaciones o cumplir con sus responsabilidades en el marco del presente Acuerdo. “Fuerza Mayor” significa, para efectos del presente Acuerdo, cualquier hecho imprevisible e irresistible de la naturaleza, cualquier acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo, o cualquier otro hecho de naturaleza o fuerza similar, siempre y cuando dichos hechos resulten de causas más allá del control y sin la culpa o negligencia de ninguna Parte. El Socio Implementador reconoce y acepta que, respecto de cualquier obligación en el marco de este Acuerdo que el Socio Implementador deba adelantar en áreas en las que las Naciones Unidas encuentra realizando, se prepara para realizar o está dejando de realizar operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, cualquier demora o incapacidad de ejecutar las obligaciones como resultado de o relacionada con las condiciones extremas de esa zona, o con episodios de disturbios civiles que ocurran en dicha zona, no constituirán, por sí mismos, una situación de Fuerza Mayor en el marco del presente Acuerdo. Las Partes adelantarán consultas sobre las acciones a seguir.

Artículo 20. Suspensión y terminación

20.1 Las Partes reconocen que la terminación exitosa y cumplimiento de los objetivos del Proyecto, como se han señalado en el Documento de Proyecto, son de la más alta importancia para la ONU, y que la ONU podrá encontrar necesario terminar el Acuerdo, o modificar sus disposiciones para la gestión del Proyecto, si ocurren circunstancias que puedan poner en peligro la terminación exitosa o cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

20.2 La ONU consultará con el Socio Implementador si ocurre cualquier circunstancia que, a juicio de la ONU, interfiera o amenace con interferir con la terminación exitosa del Proyecto o el cumplimiento de sus objetivos. El Socio Implementador informará oportunamente a la ONU de cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento. Las Partes deberán cooperar para la rectificación o eliminación de dichas circunstancias y deberán adelantar todos los esfuerzos razonables para ese fin, incluyendo medidas correctivas oportunas por parte del Socio Implementador, cuando aquellas circunstancias le sean atribuibles o se encuentren bajo su responsabilidad o control. Cuando aplique, las Partes también deberán cooperar en evaluar las consecuencias de una posible terminación del Proyecto para las personas beneficiarias del Proyecto.

20.3 La ONU podrá, en cualquier momento tras la ocurrencia de las circunstancias en cuestión, y tras haber adelantado las consultas necesarias, suspender el pago de futuros desembolsos o solicitar la suspensión de las Actividades de este Acuerdo al Socio Implementador, sin perjuicio de que se dé inicio o se continúen las medidas previstas en el Artículo 20.2 del presente Acuerdo. La ONU podrá indicar al Socio Implementador las condiciones bajo las cuales se encuentra preparada para autorizar el pago de futuros desembolsos o la continuación de las Actividades de este Acuerdo. Las Partes deberán reunirse para discutir si el Periodo de Implementación deberá extenderse como consecuencia de la referida suspensión.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

20.4 Si la causa para la suspensión no es rectificada o eliminada en los catorce (14) días siguientes a la notificación de la suspensión por parte de la ONU al Socio Implementador, la ONU podrá, mediante notificación escrita en cualquier momento mientras se mantenga dicha causa: (a) terminar el Acuerdo; o, (b) terminar la implementación de las Actividades del Proyecto para el Socio Implementador, y confiar dicha implementación a otra persona jurídica. La fecha efectiva de terminación en el marco de las disposiciones del presente Artículo 20.4 se especificará en la notificación escrita que remita la ONU. En caso de que se transfieran las responsabilidades del Socio Implementador en el marco de este Proyecto a otra persona jurídica, el Socio Implementador deberá cooperar con la ONU y la otra persona jurídica en la transferencia ordenada de dichas responsabilidades, incluyendo la devolución de Suministros y el reintegro de Fondos no gastados y no comprometidos, en concordancia con el presente Acuerdo.

20.5 Al recibo de una notificación de terminación bajo el presente Artículo, el Socio Implementador deberá tomar medidas inmediatas para terminar las Actividades en el marco del presente Acuerdo, de forma oportuna y ordenada, con el fin de minimizar pérdidas y gastos adicionales. El Socio Implementador no podrá asumir compromisos adicionales y deberá devolver, en los siguientes treinta (30) días calendario, todos los Suministros y reintegrar todos los Fondos no gastados y no comprometidos, salvo que exista acuerdo escrito por parte de la ONU en contrario.

20.6 En caso de cualquier terminación bajo las disposiciones del presente Artículo, la ONU deberá reembolsar al Socio Implementador únicamente los costos en que haya incurrido en concordancia con el presente Acuerdo hasta el momento en que haya recibido la notificación de terminación y de conformidad con los términos expresamente establecidos en el presente Acuerdo. Las Partes acuerdan que cualquier reembolso efectuado por la ONU al Socio Implementador en el marco de la presente disposición, cuando se sume al valor previamente desembolsado al Socio Implementador por la ONU respecto de este Proyecto, no podrá superar el valor total de los Fondos a ser desembolsados al Socio Implementador para la ejecución de este Proyecto.

Artículo 21. Solución de controversias

21.1 Las Partes harán uso de sus mejores esfuerzos para resolver amigablemente, a través de negociaciones directas, cualquier disputa, controversia o reclamación que resulte de o esté relacionada con el presente Acuerdo, incluyendo incumplimiento, terminación o invalidez del presente Acuerdo. Si dichas negociaciones no resultan exitosas, el asunto deberá ser sometido a arbitramento bajo las Reglas de Arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El laudo arbitral que se derive de dicho tribunal y bajo las mencionadas reglas será vinculante para las Partes y se entenderá como la decisión final de dicha disputa, controversia o reclamación, haciendo tránsito a cosa juzgada.

21.2 Con excepción de cualquier obligación indemnizatoria derivada del Artículo 14, o salvo disposición expresa en contrario establecida en el presente Acuerdo, cualquier procedimiento arbitral que se realice de conformidad con el presente Artículo 21.2, derivado del presente Acuerdo, deberá iniciar en los tres (3) años siguientes a la ocurrencia de la situación que ha dado lugar a la acción.

Artículo 22. Privilegios e inmunidades

22.1 Nada de lo contenido en lo relacionado con el presente Acuerdo podrá ser entendido como una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo sus órganos subsidiarios.

Artículo 23. Enmiendas

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YlQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

23.1 El Acuerdo o sus Anexos podrán ser modificados o enmendados únicamente mediante acuerdo escrito entre las Partes.

23.2 En caso de que el Socio Implementador requiera una enmienda al Periodo de Implementación, el Socio Implementador deberá remitir una solicitud a la ONU con una justificación, mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del Periodo de Implementación. La ONU deberá considerar razonablemente la solicitud del Socio Implementador teniendo en cuenta para el efecto las circunstancias relevantes.

Artículo 24. Condiciones esenciales

24.1 Condiciones esenciales. El Socio Implementador reconoce y acepta que cada una de las disposiciones contenidas entre los Artículos 24.2 y 24.7 constituyen condiciones esenciales del presente Acuerdo y que el incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones autorizará a las Naciones Unidas para terminar inmediatamente el presente Acuerdo o cualquier otro contrato con las Naciones Unidas, mediante notificación al Socio Implementador, sin responsabilidad por cargos de terminación o cualquier otra responsabilidad de cualquier tipo.

24.2 Fuente de instrucciones. El Socio Implementador no buscará ni aceptará instrucciones de autoridad externa alguna a las Naciones Unidas en relación con la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo. En caso de que alguna autoridad externa a las Naciones Unidas busque imponer cualquier instrucción o restricción a la ejecución de las obligaciones por parte del Socio Implementador bajo el presente Acuerdo, el Socio Implementador deberá notificar oportunamente a las Naciones Unidas y otorgar toda la asistencia razonable que sea requerida por las Naciones Unidas. El Socio Implementador no deberá tomar ninguna acción respecto de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo que pueda afectar adversamente los intereses de las Naciones Unidas, y el Socio Implementador deberá ejecutar sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo teniendo en cuenta plenamente los intereses de las Naciones Unidas.

24.3 Observancia de la Ley. El Socio Implementador deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones concernientes a la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo.

24.4 Protección ambiental.
24.4.1 El Socio Implementador deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, regulaciones reglas y estándares aplicables relacionadas con la protección del ambiente que impacten la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo.

24.4.2 El Socio Implementador deberá asegurarse de que cuenta con políticas y prácticas efectivas relativas a la protección del ambiente que impacten la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo.

24.4.3 El Socio Implementador deberá tomar medidas efectivas y activas para el manejo del ruido y la protección del ambiente y los recursos naturales, incluyendo medidas contra los efectos adversos de la contaminación y los residuos, químicos y otros materiales, de manera consistente con las leyes, ordenanzas, regulaciones reglas y estándares aplicables que impacten la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo.

24.5 Trabajo infantil. El Socio Implementador declara y garantiza que ni sí mismo, ni las personas jurídicas que lo controlan (cuando aplique), ni sus personas jurídicas afiliadas o subsidiarias (cuando

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

aplique), se encuentran involucradas en prácticas que no sean consistentes con los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluyendo su Artículo 32 que requiere que todos los niños y niñas sean protegidos de adelantar cualquier labor que resulte peligrosa o que interfiera con la educación de los niños y niñas o que sea lesiva para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños y niñas.

24.6 Minas. El Socio Implementador declara y garantiza que ni sí mismo, ni las personas jurídicas que lo controlan (cuando aplique), ni sus personas jurídicas afiliadas o subsidiarias (cuando aplique), se encuentran involucradas en la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes utilizados para la fabricación de minas antipersonales.

24.7 Antiterrorismo. El Socio Implementador no deberá usar los Fondos para realizar ningún pago a personas naturales o jurídicas, o para la provisión de bienes o servicios, si dicho pago o suministro se encuentra prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada con fundamento en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, o si se realiza, directa o indirectamente, a o para el beneficio de un grupo terrorista o una persona natural o jurídica que aparezca en la Lista de Sanciones Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecida de conformidad con las Resoluciones 1267 (1999) y 1269 (1999), u otras resoluciones que sean aplicables.

Artículo 25. Notificaciones

25.1 Notificaciones. Salvo disposición específica en contrario, cualquier notificación, solicitud u otra comunicación aquí requerida o permitida deberá ser por escrito, en español y entregada personalmente o remitida por un servicio de mensajería internacionalmente reconocido o mediante correo electrónico y se entenderá entregada cuando haya sido recibida en persona o entregada por el servicio de mensajería, o una vez se reciba el correo electrónico, en cada caso, a las direcciones físicas y de correo electrónico y a las personas que se establecen a continuación (o a cualquier otra dirección física u electrónica que las Partes notifiquen a la otra Parte):

Para las Naciones Unidas:
Naciones Unidas
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
Carrera 7 No. 120-20, Piso 4
Bogotá, Colombia
A la atención de: Olivier Inizan
Representante Regional (a.i)
unodc-colombiafieldoffice@un.org

Por el Socio Implementador:
Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá
Edward Zarate Quesada
Carrera 2 No. 2 – 09, Barrio Centro, Cartagena del Chairá, Caquetá
coganchaira@gmail.com

Artículo 26. Disposiciones varias

26.1 Estatus legal de las Partes. Nada de lo establecido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo podrá entenderse como el establecimiento o creación entre las Partes de una relación entre empleador y empleado, entre principal y agente o cualquier otra forma societaria, unión temporal, agencia, franquicia o representación de ventas. Los funcionarios, representantes, empleados o

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

contratistas de cada Parte no serán considerados, de ninguna manera, como empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será individualmente responsable por cualquier reclamación derivada de o relacionada con la vinculación de dichas personas naturales o jurídicas.

26.2 Divisibilidad. Si alguna disposición del presente Acuerdo es hallada inválida, ilegal o inaplicable, la validez, legalidad y aplicabilidad de las demás disposiciones no se verá afectada o impedida.

26.3 Cesión. El Socio Implementador no podrá ceder a terceros el presente Acuerdo o cualquiera de sus derechos, intereses u obligaciones derivados del mismo sin el consentimiento previo y por escrito de la ONU.

26.4 Irrenunciabilidad. La falta de cualquier Parte de ejercer los derechos a su disposición, bajo el presente Acuerdo o de cualquier otra manera, no podrá entenderse para ningún propósito como una renuncia de la otra Parte a dicho derecho o a cualquier corrección asociada al mismo, y no relevará a las Partes del cumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo.

26.5 Prohibición de terceros beneficiarios. El presente Acuerdo y todas las disposiciones contenidas en el mismo serán en beneficio de, y vinculantes para, las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Ningún otro tercero podrá ser beneficiario del presente Acuerdo ni podrá tener derechos o beneficios derivados del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las personas abajo firmantes, debidamente autorizadas para el efecto, en nombre de las Partes, suscriben el presente Acuerdo.

Por las Naciones Unidas

Rodrigo Flavio de AVILA VITORIA

Por:_____

Rodrigo Vitoria
Oficial de Operaciones
UNODC

Por el Socio Implementador

Edward Zarate Quesada

Por

Edward Zarate Quesada
Representante Legal
COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ

DMG/NCC

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

ANEXO A
DOCUMENTO DE PROYECTO

Proyecto	COLW40
Objeto del proyecto	Establecer sistemas agroforestales y/o silvopastoriles para las familias beneficiarias del Acuerdo.
Duración	Hasta 30 de noviembre de 2025
Ubicación	Municipio de Cartagena del Chairá en el Departamento de Caquetá

Socio implementador	Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá-COGANCHAIRÁ
Valor total	***$ 1.880.115.000***

Organizaciones beneficiarias (cuando aplique):

Breve descripción:

El presente proyecto está orientado a implementar sistemas agroforestales y/o silvopastoriles en el departamento de Caquetá con el fin de fomentar la producción de maderables, cacao y productos forestales no maderables como una alternativa económicamente viable para las familias beneficiaras del proyecto.

El proyecto busca establecer al menos 300 ha en sistemas agroforestales y/o silvopastoriles, así como fortalecer las capacidades técnicas de 150 familias beneficiarias en el municipio de Cartagena del Chairá en el departamento de Caquetá. Para realizar estas acciones es necesario adquirir y entregar a los beneficiarios los bienes agropecuarios necesarios para realizar las siembras del material vegetal y a su vez brindarles la asistencia técnica necesaria para el establecimiento de dichos sistemas.

Las anteriores acciones están orientadas a brindar alternativas productivas a las familias focalizadas que sean ambientalmente sostenibles y con esto contribuir con la solución a la deforestación en la región de la Amazonía.

1. Análisis de la situación

1.1. El problema

El contexto actual de la problemática de la deforestación en Colombia da cuenta de que en los últimos 20 años 3.2 millones de hectáreas han sido deforestadas, de las cuales el 70% han sido en la Amazonía y de ésta más del 90% está en los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo.

La región Amazónica sufre una de las tasas de deforestación más elevadas del país, asociada a la extensión de la ganadería y el cultivo de la coca, la cual se concentra mayormente en la parte occidental de la región, en los departamentos de Guaviare, Caquetá y Putumayo, coincidiendo con un acelerado crecimiento demográfico, donde en el año 2020 se cuantificaba en 800.000 habitantes en esta zona, equivalente al 80% de la población total de la Amazonía.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Otro de los factores que influye en la pérdida de bosques es que las comunidades que los habitan, al no tener otras formas de ingreso, recurren a la tala indiscriminada o al cambio del uso del suelo para pasar de bosques a pasto o a cultivos de pancoger, lo que ha acelerado la deforestación con la consecuente transformación y degradación de las cuencas hidrográficas, pérdida de diversidad y el empobrecimiento de los suelos y el agua.

Asimismo, la intensificación del acaparamiento de los recursos y de actividades económicas ilegales como los cultivos de uso ilícito, el narcotráfico y la minería, no solo impulsaron la segregación ambiental y la deforestación, sino que también aumentó la violencia. Este hecho perturba a la población que habita en la región, quienes se han visto especialmente perjudicadas puesto que están obligadas a desplazarse, perdiendo sus tierras y con ello sus medios económicos y alternativas de vida.

Es importante resaltar que la región de la Amazonía tiene un amplio potencial para el desarrollo de programas de reforestación comercial, representado en excelentes condiciones climáticas, geográficas y topográficas para el crecimiento de árboles. Los frutos amazónicos maderables y no maderables del bosque son una alternativa de desarrollo sostenible para comunidades que habitan la región, y a la vez constituyen una estrategia para la contención de la deforestación. De igual manera poseen buen potencial para generar productos de alto valor en el mercado alimenticio y de la salud.

Es por esto, que este proyecto representa una alternativa a la situación de degradación de los ecosistemas, la deforestación y las pocas alternativas productivas de las comunidades de la región, puesto que propone la implementación de sistemas agroforestales/silvopastoriles y forestales no maderables con el fin de fomentar la actividad forestal productiva en la región como una alternativa viable para incrementar los ingresos y mejorar la calidad de vida de la población rural, en armonía con los ecosistemas mitigando la deforestación y la degradación de los ecosistemas.

1.2. Capacidad de las contrapartes

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, como la entidad encargada de “formular, coordinar y evaluar políticas públicas agropecuarias y de desarrollo rural integral que promuevan y regulen el sector agrícola, pecuario, pesquero y forestal, de manera justa, equitativa y sostenible, con criterios de eficiencia, transparencia, participación, innovación, descentralización, concertación y legalidad para mejorar las condiciones de vida de la población rural, con enfoque diferencial y el reconocimiento de los derechos territoriales” ha diseñado una política pública para la *implementación de Sistemas Agroforestales/silvopastoriles en la Amazonía colombiana*, para lo cual ha construido en conjunto con UNODC, un modelo de establecimiento de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles que incorpora las especies y densidades de siembras que deberán implementar los beneficiarios para el correcto establecimiento de los sistemas.

Este lineamiento del Ministerio de Agricultura se soporta en el apartado 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, denominado *Transformación productiva, internacionalización y acción climática, donde* se señala que entre los catalizadores de una economía sostenible se encuentran la “*Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía”* y los “Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación”, como modelos de producción sostenibles y regenerativos en agricultura, ganadería y la economía forestal.

Por otra parte, a nivel territorial, COGANCHAIRA se consolida como una organización con amplia trayectoria en el municipio de Cartagena del Chairá, destacándose por un modelo organizativo participativo, con fuerte legitimidad social entre sus asociados. Su enfoque integral articula producción, conservación y desarrollo comunitario, evidenciando su experiencia en la gestión de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YlQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

recursos de cooperación internacional y su firme compromiso institucional con la sostenibilidad, la equidad y la innovación.

Asimismo, desde la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Caquetá se promueve el impulso a líneas productivas como el cacao, chontaduro, especies maderables y otros frutos amazónicos, lo cual se alinea con el enfoque agroforestal que se propone en este proyecto.

1.3. Justificación del proyecto

El Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá – COGANCHAIRA es una organización gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente desde el año 2000. Tiene presencia en los municipios de Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán, El Paujil y Puerto Rico, en el departamento del Caquetá, donde ha acompañado a más de 2.000 familias ganaderas y gestionados recursos por más de $20.000 millones de pesos en proyectos productivos, ambientales y organizacionales para beneficio de estas comunidades. La organización cuenta con más de dos décadas de experiencia acumulada en el diseño, ejecución y evaluación de iniciativas productivas y ambientales en territorios rurales de la Amazonía colombiana, donde ha ejecutado más de 14 proyectos financiados por entidades públicas, privadas y de cooperación internacional.

Entre sus principales capacidades técnicas y operativas, se destacan la transferencia tecnológica efectiva mediante asistencia técnica personalizada, días de campo, capacitaciones y giras de intercambio, así como la generación de impactos medibles en conservación ambiental, productividad ganadera y adaptación al cambio climático con la aplicación de prácticas para la reducción de emisiones GEI, mediante rotación de potreros, siembra de especies nativas, optimización del recurso hídrico y la siembra de más de 100.000 árboles con una tasa de supervivencia del 95%, restaurando 1.068 hectáreas de ecosistemas degradados. Esta organización ha logrado la conservación voluntaria de más de 3.500 hectáreas de bosque, mediante acuerdos de deforestación cero con los productores rurales.

Es importante el abordaje de este proyecto con COGANCHAIRA, tomando en cuenta la trayectoria que tiene esta organización en la implementación de acciones orientadas a la construcción de capacidades técnicas e infraestructura productiva en la población rural y vulnerable, su trabajo en la región de la Amazonia y puntualmente en territorios con presencia de economías ilegales, los cultivos de uso ilícito y el narcotráfico; así como su experiencia en el establecimiento de sistemas agroforestales/silvopastoriles y forestales no maderables que llevan al fomento de la actividad productiva de las poblaciones beneficiarias.

1.4. Contexto estratégico

El presente proyecto contribuye con la visión estratégica de UNODC para América Latina y el Caribe 2022-2025, en lo relacionado con “Mejorar y expandir el trabajo en desarrollo alternativo, promoviendo el desarrollo sostenible y el crecimiento económico en zonas rurales mediante alternativas de ingresos legales que sustituyan el cultivo de coca y amapola en la región”.

Esta contribución se logrará mediante el establecimiento de cultivos en arreglos agroforestales con potencial de generación de ingresos legales, como respuesta de la organización y sus asociados a fenómenos perjudiciales para la vida de la comunidad, como son la criminalidad y el deterioro ambiental derivado de los cultivos de uso ilícito, que se registran cotidianamente en el territorio y que han tocado directamente a las familias campesinas cobrando vidas humanas, violentando sus derechos, y limitando la sostenibilidad ambiental a futuro para sus siguientes generaciones.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Desde esa perspectiva, el proyecto propone la implementación de alternativas de generación de ingresos lícitos para las familias que habitan en un territorio históricamente afectado por la presencia de cultivos ilícitos y la criminalidad conexa a ellos. Así mismo, el proyecto genera oportunidades de desarrollo para las familias beneficiarias a partir del establecimiento de sistemas agroforestales que contribuyen con la recuperación de ecosistemas estratégicos, que aportan a la sostenibilidad territorial, vinculándose con el objeto del proyecto COLW40 del programa de Desarrollo Alternativo de UNODC que es la "*Implementación de las estrategias de desarrollo rural, desarrollo alternativo y desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos, en el marco de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos del Acuerdo de Paz".*

Que en su componente II "*Implementación de la estrategia integral para el desarrollo rural territorial e implementación de programas con enfoque territorial y desarrollo alternativo*" busca apoyar la implementación de los programas de desarrollo rural y desarrollo alternativo en los territorios focalizados. Adicionalmente, busca brindar acompañamiento técnico, social y ambiental a las comunidades beneficiarias y contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de productores en los territorios.

Que el propósito del Componente II es brindar condiciones para el manejo racional de recursos naturales por medio de proyectos productivos. Las áreas temáticas de los proyectos productivos abarcan el desarrollo forestal, establecimiento de sistemas agroforestales, siembra de plantaciones forestales de caucho, pesca tecnificada, turismo rural, desarrollo artesanal y desarrollo apícola con el fin de eliminar la dependencia económica de las actividades relacionadas con los cultivos ilícitos, el tráfico de estupefacientes y el aprovechamiento ilegal del bosque natural.

El proyecto también se alinea con la agenda 2030 de UNODC, particularmente con los siguientes ODS: 1. Erradicar la pobreza extrema para todas las personas en todo el mundo para 2030; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; y 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

El presente proyecto se ejecutará en marco de la línea estratégica No.1 del Convenio 738 de 2024 suscrito entre Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y UNODC, a través de la implementación de sistemas agroforestales/silvopastoriles en la Amazonía colombiana, como una respuesta institucional a las altas tasas de deforestación de la Amazonía, que se encuentra entre la más elevadas del país, asociadas a la ganadería extensiva y los cultivos de coca, concentrándose mayoritariamente en los departamentos de Guaviare, Caquetá y Putumayo, coincidiendo con un acelerado crecimiento demográfico, donde en el año 2020 se cuantificaba en 800.000 habitantes en esa parte del territorio, equivalente al 80% de la población total de la Amazonía.

1.5. Sinergias con otros programas y proyectos

Este proyecto está enlazado con el *Plan de Acción de Biodiversidad Colombia 2016 -2030*, además de articularse con el *Plan Integral de Contención de la Deforestación* del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se busca transformar núcleos activos de deforestación en núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad, a partir de acuerdos sociales y de conservación, fortalecimiento institucional, agenda ambiental para la paz, investigación criminal y fuerza pública.

De igual manera, el proyecto se articula con programas regionales impulsados por la Gobernación del Caquetá, la Alcaldía de Cartagena del Chairá, agencias de cooperación internacional y entidades como el SENA, el Banco Agrario, entre otras. Esta articulación se basa en sinergias previamente construidas

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YlQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55
Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

a partir de la ejecución de otros proyectos liderados por COGANCHAIRA en el departamento, entre los que se destacan:

1. Implementación de sistemas ganaderos productivos para la reducción y captura de gases de efecto invernadero en el municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá.
2. Programa Amazonía Mía – USAID: conservación del bosque y rehabilitación de áreas estratégicas en 90 predios ganaderos ubicados en la cuenca media del río Caguán, Caquetá.
3. Desarrollo de tecnologías innovadoras orientadas a la implementación y mantenimiento de Sistemas Ganaderos Sostenibles (SGS) en Unidades de Producción Agropecuaria (UPA) ubicadas en municipios priorizados por el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en Caquetá.
4. Apoyo a la conservación del bosque y rehabilitación de áreas estratégicas en 100 predios ganaderos del municipio de Cartagena del Chairá, en el marco del Memorando de Acuerdo No. 441 de 2023 suscrito entre la UNODC y COGANCHAIRA.

Gracias a los aportes de aliados estratégicos como USAID, Colombia Sostenible, la Unión Europea, GIZ, CIAT, la Alcaldía Municipal y la Gobernación del Caquetá, entre otros, COGANCHAIRA ha demostrado su capacidad técnica y administrativa, liderando en los últimos tres años iniciativas con importantes logros, tales como:

- Vinculación de 393 familias ganaderas a procesos de reconversión productiva y restauración ambiental.
- Capacitación de más de 1.000 personas en tecnologías productivas, ambientales y sostenibles.
- Implementación de prácticas para la reducción de emisiones de GEI, mediante la rotación de potreros, siembra de especies nativas y optimización del uso del recurso hídrico.
- Entrega de insumos y equipos agropecuarios para mejorar la eficiencia productiva y la conservación de los ecosistemas.
- Siembra de más de 100.000 árboles, con una tasa de sobrevivencia del 95%, restaurando 1.068 hectáreas de ecosistemas degradados.
- Incremento del 48% en la producción de leche por vaca/día, pasando de 3,7 a 5,5 litros por vaca al día.
- Aumento del 217% en la productividad láctea por hectárea, de 2,6 a 8,25 litros/ha/día.
- Mejora del 114% en la capacidad de carga animal, de 0,7 a 1,5 animales por hectárea.

El establecimiento de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles se complementa con las acciones adelantadas por diversas agencias de cooperación internacional presentes en la Amazonía colombiana, como Visión Amazonía, TEFOS, y Amazonía Mía. Particularmente con TEFOS, UNODC viene gestionando esquemas de colaboración y articulación que contribuyan a la expansión y sostenibilidad de este proyecto en el territorio.

1.6. Población objetivo

El número de familias focalizadas para la ejecución del presente Acuerdo, en los municipios de intervención, es de 150 familias beneficiarias, distribuidas así:

Departamento	Municipio	Vereda	No. de Beneficiarios
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	ANIMAS	1
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	BILLAR	22
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	BOLIVAR	1
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CUMARALES	9
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	EL PARAISO	4

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16
Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Departamento	Municipio	Vereda	No. de Beneficiarios
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	EL PARAISO No. 2	13
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	EL VENADO	27
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	ISLA REDONDA	1
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	LA PAZ No.2	46
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	LA PAZ No.3	8
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	MANANTIAL	1
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	PORVENIR	10
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	SANTA FÉ	3
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	SANTO DOMINGO	3
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	VILLA NIDIA	1
Sub Total CARTAGENA DEL CHAIRÁ			**150**
TOTAL			**150**

Estas familias se encuentran asociadas a COGANCHAIRÁ desde hace por lo menos 7 años, donde han implementado diferentes iniciativas productivas y acuerdos voluntarios de conservación para la protección del bosque, su fauna y flora, logrando el establecimiento de sistemas de producción sostenible en ganadería doble propósito.

1.7. Derechos humanos

En la fase de planeación del proyecto se ha garantizado un enfoque basado en derechos humanos, priorizando la participación libre e informada de las personas beneficiarias desde las etapas iniciales del proceso, independiente de su pertenencia étnica, género, edad, discapacidad, creencias religiosas, políticas y orientación sexual. Para ello, se llevaron a cabo espacios de socialización y diálogo en las diferentes veredas del área de influencia, con el objetivo de:

- Identificar el interés real y voluntario de las familias en participar del proyecto.
- Verificar la disponibilidad de áreas productivas adecuadas según el uso del suelo.
- Reconocer la capacidad técnica y humana de cada unidad familiar para responder a los compromisos del proyecto.

Estos encuentros fueron fundamentales para fortalecer la legitimidad social del proyecto, reafirmar el compromiso de la organización con la participación comunitaria, y asegurar que todas las personas involucradas ejerzan sus derechos y cumplan con sus responsabilidades en condiciones de equidad y transparencia.

La socialización del proyecto contó con el acompañamiento y respaldo de las Juntas de Acción Comunal, la Secretaría de Agricultura municipal y organizaciones de base del territorio, como asociaciones de agricultores y el Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá – COGANCHAIRA. Estas instancias, en coherencia con su rol misional, convocaron a la población de las distintas veredas a participar en reuniones informativas sobre el proyecto.

Durante estos espacios se presentaron los objetivos, componentes y características del proyecto, así como los criterios mínimos de participación, entre los cuales se encuentran:

- Tener propiedad o tenencia legal del predio destinado al proyecto.
- Disponibilidad y compromiso activo para realizar las actividades del proyecto.
- Disponer de áreas aptas para el establecimiento de arreglos agroforestales, según zonificación y uso del suelo.
- Contar con mano de obra no calificada (propia o familiar) para ejecutar las actividades productivas.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

- Estar afiliados a la Junta de Acción Comunal de su vereda y al Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá – COGANCHAIRA.
- Cumplir con los principios de corresponsabilidad, respeto ambiental y colaboración comunitaria.

Este enfoque participativo no solo fortalece la apropiación local del proyecto, sino que también garantiza que las decisiones se tomen con base en el diálogo, la inclusión y el respeto por la diversidad sociocultural del territorio. En este sentido, durante los procesos de implementación de visitas técnicas y ECAs, la organización promoverá la participación de todos los miembros de las familias (adultos, adultos mayores, jóvenes y mujeres) en los procesos de capacitación, formación y aprendizaje que allí se implementarán para lograr el establecimiento y sostenimiento de los sistemas agroforestales.

El proyecto contribuye a la materialización de los derechos humanos de las personas beneficiarias, creando mejores condiciones para el acceso a bienes y servicios indispensables para el desarrollo individual y colectivo de una comunidad. En particular, contribuye con la materialización de los derechos económicos de las familias beneficiaras al facilitar la potencial generación de ingresos de mediano plazo que se proyectan por la explotación de los cultivos que se implementarán bajo el modelo de arreglos forestales (cacao, chontaduro, maderables). De manera conexa, el ejercicio de estos derechos económicos podrá contribuir con el disfrute de otros derechos como el acceso a servicios de educación y salud.

Así mismo, el uso productivo de la tierra fortalece el arraigo de las y los agricultores a su tierra y el derecho de propiedad sobre ella, ya que uno de los criterios para ser una persona beneficiaria del proyecto es contar con título de propiedad, tenencia o posesión legal del predio donde se realizará la inversión del proyecto.

En el mismo sentido, el proyecto contribuirá con el disfrute del derecho a un ambiente sano, mediante el establecimiento de 300 hectáreas de cultivos en sistemas de arreglos agroforestales, beneficiando de manera directa las 150 familias beneficiarias y de manera indirecta a las familias de 15 veredas del municipio de Cartagena del Chairá, donde se localiza el proyecto.

Desde un análisis de contexto, previo a la implementación del proyecto, se ha identificado el riesgo de exposición de las familias beneficiarias a la presencia de grupos armados ilegales que operan en la zona. En el territorio donde se ejecutará el proyecto, estos grupos ejercen control territorial de manera activa, custodiando la producción y el tráfico de cocaína, que a su vez es controlada por redes trasnacionales de crimen organizado. Estos grupos vigilan muy de cerca las actividades de los habitantes del territorio e imponen normas sobre el comercio de la coca dentro de los límites territoriales que cada uno de ellos domina. En distintos momentos, debido a disputas por el dominio de fronteras invisibles del comercio de coca, se han generado enfrentamientos armados entre estos grupos, que han dejado saldos de víctimas en combate, así como de civiles no combatientes acusados de violar sus normas sobre el comercio del alcaloide.

Para mitigar este riesgo se propone la implementación de las siguientes medidas: i) Realizar un monitoreo constante de la situación de seguridad de la zona de implementación de actividades; ii) Ajustar el cronograma de actividades; iii) Identificar diferentes locaciones y lugares alternos que sean seguros, para adelantar las actividades; iv) Identificar plenamente que actividades se pueden desarrollar de manera virtual. Estas medidas tienen como objetivo reducir la exposición de los beneficiarios a posibles afectaciones ocasionadas por los grupos armados ilegales que actúan en las áreas donde habitan las familias beneficiarias.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YlQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Durante la planeación del proyecto no se identificaron personas en condición de discapacidad física o cognitiva. Sin embargo, en caso de que por reemplazos posteriores de beneficiarios resulten seleccionadas personas con discapacidad, el proyecto tiene contemplado implementar algunas acciones afirmativas que asegure una participación inclusiva (de forma concertada con las personas implicadas). Un ejemplo de este tipo de acciones afirmativas se ha implementado en proyectos anteriores, acordando con la persona beneficiaria que algunos familiares cercanos le apoyen con la realización de actividades requeridas dentro del predio (limpieza del lote, trazado, ahoyado, siembras, fertilización control de plagas, etc.), para que pueda cumplir con los requerimientos del proyecto.

1.8. Género

Durante la etapa de planeación del proyecto la organización promovió la participación incluyente de todos los miembros de las familias convocadas, donde se colocó un especial énfasis en la participación de las mujeres cabeza de hogar y lideresas de diferentes procesos veredales, quienes representan una base social con capacidades de transformación productiva y acuerdos sociales en el territorio como asociadas de COGANCHAIRÁ y otras organizaciones de base. Como resultado del proceso de selección, el 45,33% de las personas beneficiarias son mujeres campesinas.

Una vez se dé inicio a la implementación del proyecto, se mantendrá explícito el discurso inclusivo con todos los grupos poblacionales existentes en el territorio, como son mujeres, jóvenes, población LGTBIQ+, personas adultas mayores, personas con diferentes pertenencias étnicas y población con discapacidad, entre otros.

Adicionalmente, en la implementación del proyecto se tendrán en cuenta horarios flexibles para que las mujeres/personas cuidadoras puedan asistir a las actividades, reconociendo que las cargas del cuidado suelen estar en manos de las mujeres. Los horarios de actividades del proyecto siempre se concertarán con las personas beneficiarias en su predio y, cuando se trate de ECAs, también se concertará el sitio de encuentro y los horarios. Este ejercicio de concertación se realizará de manera incluyente con todas las personas beneficiarias, independiente de su género, edad, discapacidad u orientación sexual.

Al terminar el proyecto se realizarán reportes en donde se informará sobre el número de mujeres, niñas, jóvenes, personas adultas mayores y personas LGTBIQ+ que participaron de cada una de las actividades del proyecto.

Durante la planeación del proyecto se han identificado riesgos de ocurrencia de violencias basadas en género en el área de cobertura donde se implementará el proyecto. Frente a esta situación, el proyecto plantea que en los casos donde las personas beneficiarias son mujeres (45,33%), el proyecto podría contribuir a mejorar los ingresos monetarios de ellas y sus familias, reduciendo la dependencia económica y los riesgos que ésta trae consigo para las mujeres, sus hijos y familiares, en los entornos rurales donde aún predomina una cultura machista. El socio implementador considera destacar de manera prioritaria en sus redes sociales, los resultados logrados por las mujeres que participan en el proyecto.

Desde la experiencia de ejecución de otros proyectos por parte de UNODC en el departamento de Caquetá, se ha evidenciado un fortalecimiento en la participación y el liderazgo de las mujeres, quienes contribuyen activamente en diseño, implementación y seguimiento de actividades de los proyectos, estando a cargo de la administración de recursos, tanto de sus hogares como de las organizaciones de base a las que pertenecen.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

2. Descripción del proyecto

2.1. Ubicación y duración

El proyecto se implementará en 15 veredas del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, así:

Departamento	Municipio	No. de Veredas
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	15
TOTAL		**15**

Para la implementación de este proyecto se contará con la intervención de la Oficina Territorial de UNODC en Caquetá y la oficina de UNODC en Bogotá DC.

La duración del proyecto será hasta 30 de noviembre de 2025

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

2.2. Marco lógico

	Indicadores	**Medios de verificación**	**Riesgos**
Objetivo del proyecto: Establecer sistemas agroforestales y/o silvopastoriles para las familias beneficiarias del Acuerdo.	Número de hectáreas establecidas con sistemas SAF. Línea base: 0 hectáreas Meta: 300 hectáreas establecidas con sistemas SAF.	Informe final que contenga como mínimo los siguientes aspectos: 2) El número de hectáreas establecidas con sistemas SAF. ii) Registro fotográfico de los sistemas SAF iii) Reporte del número de familias que han establecido sistemas SAF iv) Valoración del impacto logrado con la intervención del proyecto, frente a la mitigación de la deforestación en las zonas focalizadas. v) Detalles técnicos del modelo de implementación del sistema SAF	Condiciones climáticas pueden ser desfavorables para la realización de actividades de establecimiento de cultivos. Situación de orden público puede ser desfavorable para la implementación del proyecto. Las familias beneficiarias pueden perder el interés de participar en el proyecto.
Resultado 1: Las familias beneficiarias del proyecto cuentan con sistemas SAF en sus predios como alternativa de proyecto productivo.	No. de familias que han establecido sistemas SAF. Línea base: 0 Meta:150 familias	Informe final que contenga como mínimo los siguientes aspectos: 2) El número de hectáreas establecidas con sistemas SAF. ii) Registro fotográfico de los sistemas SAF	Las familias beneficiarias podrían perder el interés en la implementación de actividades requeridas para el establecimiento de especies de agroforestería en sus predios.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

		iii) El plan de capacitaciones y asistencia técnica en temas asociados al establecimiento de sistemas SAF.	
Producto 1.1: Las familias beneficiarias cuentan con los bienes agropecuarios necesarios para el establecimiento de sistemas SAF	No. de familias con bienes agropecuarios recibidos para el establecimiento de sistemas SAF. Línea base: 0 Meta: 150	Informe de siembras que relacione el número de familias beneficiarias que cuentan con bienes agropecuarios para el establecimiento de sistemas SAF y que contenga según corresponda: i) Actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes agropecuarios suscritos por parte de cada una de las familias beneficiarias del proyecto.	Las familias beneficiarias podrían perder el interés en la implementación de actividades requeridas para el establecimiento de especies de agroforestería en sus predios. Condiciones climáticas pueden ser desfavorables para la realización de actividades de establecimiento de cultivos. Situación de orden público puede ser desfavorable para la implementación del proyecto
	<u>Actividades relacionadas con el Producto 1.1:</u> 1.1.1 Elaborar los términos de referencia que contengan las condiciones de idoneidad y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes agropecuarios establecidos en el Plan de Adquisiciones con las especificaciones técnicas aprobadas por el CTL. 1.1.2 Adelantar los procesos de selección y contratación de proveedores, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de idoneidad establecidas por el CTL en el Plan de Adquisiciones, para la adquisición de bienes agropecuarios. 1.1.3 Adquirir los bienes agropecuarios para establecer sistemas SAF, conforme al Plan de Adquisiciones aprobado, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por el CTL 1.1.4 Efectuar las correspondientes entregas de los bienes agropecuarios para el establecimiento de sistemas SAF.		

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Producto 1.2: Las familias beneficiarias fortalecen sus capacidades técnicas en el establecimiento de sistemas SAF	No. de familias fortalecidas en sus capacidades técnicas para el establecimiento de sistemas SAF. Línea base: 0 Meta:150	Informe técnico que contengan una relación del número de familias fortalecidas en sus capacidades para el establecimiento de sistemas SAF y que contenga según corresponda: 2) El plan de capacitaciones y asistencia técnica en temas asociados al establecimiento de sistemas SAF. ii) Actas de visitas de asistencia técnica a los beneficiarios del proyecto con soporte fotográfico iii) Registros de asistencia a las sesiones de las ECAs realizadas a los beneficiarios del acuerdo con soporte fotográfico.	Las familias beneficiarias podrían perder el interés para participar en los procesos de capacitación impartidos por el equipo técnico del proyecto.
	<u>Actividades relacionadas con el Producto 1.2:</u> 2.2.1 Elaborar los términos de referencia que contengan las condiciones de idoneidad y especificaciones técnicas para la contratación del personal que ejecutará las actividades de asistencia técnica. 2.2.2 Adelantar el proceso de selección del personal encargado de ejecutar las actividades de asistencia técnica. 2.2.3 Contratar al personal idóneo para la ejecución del proyecto, por el término de duración de las actividades indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el CTL. 2.2.4 Elaborar el plan de capacitaciones y asistencia técnica en temas asociados al establecimiento de sistemas SAF. 2.2.5 Realizar cuatro (4) Escuelas de Campo para Agricultores – ECA, conforme plan de capacitaciones y asistencia técnica en temas asociados al establecimiento de sistemas SAF.		

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

	2.2.6 Realizar mínimo una (1) visita de asistencia técnica mensual a cada uno de los beneficiarios conforme plan de capacitaciones y asistencia técnica en temas asociados al establecimiento de sistemas SAF.

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

3. Gestión e implementación del proyecto

3.1. Insumos y materiales

Recursos Financieros: El presupuesto estimado del proyecto es de COP 1.880.115.000 para su ejecución. Estos fondos serán destinados a la asistencia técnica, adquisición de material vegetal, insumos, maquinaria y equipos para el establecimiento de sistemas agroforestales. Estos recursos provienen de la contribución realizada por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, asignados en el M- Grant: M1-32ADK-001640.

Recursos Técnicos y Humanos: Para la implementación del Proyecto se espera contar con el siguiente personal:

a) Tres (3) técnicos agropecuarios con formación técnica, tecnológica o profesional en ciencias agronómicas, agroforestales, agropecuarias, agroambientales, ambientales y/o afines, y con experiencia certificada de mínimo dos (2) años en actividades productivas y/o ambientales bajo sistemas agroforestales y trabajo organizativo con comunidades, preferiblemente con conocimientos en el manejo de proyectos productivos y/o experiencia en captura de información de formularios de caracterización y georeferenciación con dispositivos de navegación GPS y aplicaciones ODK.
b) Un (1) auxiliar administrativo con formación técnica, tecnológica o profesional en ciencias administrativas y/o contables con experiencia certificada de mínimo un (1) año en ejecución financiera de contratos, convenios y otros instrumentos administrativos con comunidades rurales.

Bienes Agropecuarios: Para la implementación del proyecto se espera contar con la adquisición de los siguientes bienes agropecuarios:

a) Material vegetal: Plántulas de cacao, chontaduro y maderables para el establecimiento de 300 hectáreas de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles
b) Insumos equipos y herramientas: Abono orgánico, Micorrizas (Inoculante biológico al suelo), Biofertilizante, Fertilizante compuesto (NPK) - Triple 15, Bio-Fungicida, Bio-Insecticidas, Tijeras podadoras de mano, Serrucho para poda plegable.

3.2. Comité Técnico Local

Para realizar el seguimiento a la ejecución y desarrollo del proyecto se integrará un Comité Técnico Local, conformado por los siguientes miembros:

- Un representante del donante podrá hacer parte con derecho a voz y voto;
- Un representante de UNODC con derecho a voz y voto;
- El representante legal y/o un delegado del Socio Implementador con derecho a voz y voto.

Este Comité deberá ser convocado por UNODC y/o el donante, en forma ordinaria, o a solicitud de una de las instituciones participantes en el Proyecto para efectos se seguimiento y coordinación de actividades.

Los Comités y las Actas donde consten sus decisiones podrán realizarse por medios virtuales.

Serán funciones del Comité Técnico Local las siguientes:

1. Verificar el oportuno cumplimiento de las actividades pactadas para cada una de las metas aprobadas.

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

2. Evaluar periódicamente la ejecución técnica y financiera

3. Sugerir y solicitar al Comité Operativo las modificaciones entre líneas presupuestales, prórrogas y adiciones presupuestales que sean necesarias para el logro del objeto.

4. Emitir conceptos sobre ejecución técnica y presupuestal para la solicitud de desembolsos.

5. Solicitar los informes adicionales a los pactados

6. Aprobar ajustes a los planes operativos siempre y cuando no representen cambios entre líneas presupuestales.

7. Seguimiento a la inversión de los recursos que constituyen el aporte de las organizaciones ejecutoras, en dado caso.

8. Emitir conceptos referentes a la ejecución del proyecto y enviarlos a UNODC, para dar trámite a los desembolsos en relación con los memorandos de acuerdo.

9. Evaluar las cotizaciones, términos de referencia y/o propuestas requeridas según el caso, para la adquisición de bienes, servicios y obras.

10. Aprobar los proveedores de bienes, servicios y obras.

11. Informar al Comité Operativo las soluciones previstas ante eventuales inconvenientes que impidan el desarrollo de los proyectos.

12. Establecer el reglamento del Comité.

13. Aprobar el Plan de Trabajo (Cronograma de actividades) y el Plan de Adquisiciones para el presente Acuerdo.

14. Aprobar todos los procesos de contratación de personal, bienes, servicios y obras de infraestructura.

15. Aprobar la contratación de todos los proveedores de bienes, servicios y obras de infraestructura.

16. Verificar que en todos los procesos de contratación del proyecto se cumplan los siguientes requisitos:

 a. Que en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura, el socio implementador realice una matriz de evaluación de los candidatos y proveedores con los soportes correspondientes y que a su vez presente para selección al candidato(s) o proveedor que se encuentre en primer lugar, conforme a las condiciones de idoneidad establecidas en los términos de referencia.
 b. Que en los procesos de contratación no se vinculen a personas que sea miembros del órgano directivo de la organización o sean cónyuges o se encuentren en algún grado de consanguinidad, afinidad o civil con miembros o personal vinculado a **UNODC,** o al donante o respecto a los miembros del órgano directivo de la organización. No obstante, lo anterior, si en la zona de intervención no existen otros oferentes que se adecuen al perfil solicitado, la contratación estará condicionada a la aprobación de **UNODC** sede Bogotá.

En caso de requerirse la asistencia de otras personas o instituciones al CTL esto deberá ser aprobado previamente por las demás partes integrantes del mismo.

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

UNODC y el donante son garantes del desarrollo de los diferentes procesos que se adelantan para la implementación de las actividades del Acuerdo; es obligación del Socio Implementador adelantar estos procesos sin intervención de UNODC y el donante.

3.3. Monitoreo, informes y cumplimiento del proyecto

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos y la correcta ejecución del proyecto, se han establecido los siguientes mecanismos de seguimiento:

El Socio Implementador deberá presentar los informes técnicos y financieros a su cargo, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo, en los términos de los instructivos contenidos en los Anexos D y E del presente Acuerdo.

3.4. Gestión de riesgos

Riesgo			**Mitigación**
Identificación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Estrategia de mitigación del riesgo**
Riesgo 1: Condiciones climáticas pueden ser desfavorables para la realización de actividades de cultivos, retrasando o impidiendo el establecimiento de sistemas SAF	Baja	Alto	• Reprogramar de actividades como preparación de lotes, ahoyado, siembras, fertilización, fumigación. • Repetir actividades a cargo de los beneficiarios cuando resulten afectaciones por factores climáticos en preparación de lotes, siembras, fertilización. • Gestionar recursos de contrapartida local para subsanar daños ocasionados por factores climáticos al proyecto.
Riesgo 2: La presencia de grupos armados en la zona de intervención, cuya intervención pueda generar un retraso en la implementación de las actividades del proyecto.	Media	Alto	• Realizar un monitoreo constante de la situación de seguridad de la zona de implementación de actividades. • Ajustar el cronograma de actividades • Identificar diferentes locaciones y lugares alternos que sean seguros, para adelantar las actividades. • Identificar plenamente que actividades se pueden desarrollar de manera virtual.
Riesgo 3: La baja participación de familias beneficiarias	Medio	Medio	• Convocar a la población beneficiaria con varios días o semanas de antelación y por los medios que sean idóneos, teniendo en cuenta la zona de implementación del proyecto, el desarrollo de las actividades en las que se puedan ver involucrados

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

			• Informar anticipadamente y por los medios que sean idóneos, teniendo en cuenta la zona de implementación del proyecto, la agenda de los eventos que se va a realizar con la población beneficiaria. • Difundir clara y constantemente el desarrollo de todas las actividades involucradas en el proyecto. • Disponer de una base de datos de potenciales beneficiarios en caso de que sea necesario hacer reemplazos de beneficiarios por diferentes causas (retiro voluntario, desplazamiento de la zona de intervención del proyecto, venta de predios, etc.). • Atender oportunamente (vía telefónica/Whatsapp) las inquietudes de las familias beneficiarias sobre el desarrollo del proyecto y sus perspectivas futuras.

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

ANEXO B
CRONOGRAMA DE LA IMPLEMENTACIÓN

PRODUCTOS	ACTIVIDADES	MESES				
		1	2	3	4	5
1.1 Las familias beneficiarias cuentan con los bienes agropecuarios necesarios para el establecimiento de sistemas SAF	1.1.1 Elaborar los términos de referencia que contengan las condiciones de idoneidad y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes agropecuarios establecidos en el Plan de Adquisiciones con las especificaciones técnicas aprobadas por el CTL.	■				
	1.1.2 Adelantar los procesos de selección y contratación de proveedores, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de idoneidad establecidas por el CTL en el Plan de Adquisiciones, para la adquisición de bienes agropecuarios.	■				
	1.1.3 Adquirir los bienes agropecuarios para establecer sistemas SAF, conforme al Plan de Adquisiciones aprobado, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por el CTL		■			
	1.1.4 Efectuar las correspondientes entregas de los bienes agropecuarios para el establecimiento de sistemas SAF.		■	■	■	
1.2 Las familias beneficiarias fortalecen sus capacidades técnicas en el establecimiento de sistemas SAF	1.2.1 Elaborar los términos de referencia que contengan las condiciones de idoneidad y especificaciones técnicas para la contratación del personal que ejecutará las actividades de asistencia técnica.	■				
	1.2.2 Contratar al personal idóneo para la ejecución del proyecto, por el termino de duración de las actividades indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el CTL.	■				
	1.2.3 Elaborar el plan de capacitaciones y asistencia técnica en temas asociados al establecimiento de sistemas SAF.	■				
	1.2.4 Realizar cuatro (4) Escuelas de Campo para Agricultores – ECA, conforme plan de capacitaciones y asistencia técnica en temas asociados al establecimiento de sistemas SAF.	■	■	■	■	■
	1.2.5 Realizar mínimo una (1) visita de asistencia técnica mensual a cada uno de los beneficiarios conforme plan de capacitaciones y asistencia técnica en temas asociados al establecimiento de sistemas SAF	■	■	■	■	■

MA 529 DE 2025

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

ANEXO C
PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Línea Presupuestal	Descripción	Presupuesto General
78101010	Gastos de Personal	$ 52.500.000
78104010	Suministros, Productos, Materiales	$ 1.809.000.000
78105010	Costos Operativos	$ 18.615.000
TOTAL		**$ 1.880.115.000**

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

MA 529 DE 2025

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

ANEXO D
INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS

Informe de Avance No. XX
Fecha de presentación: DD-MM-AAAA

Favor complete la siguiente información. Sea conciso y claro en el momento de elaboración del informe, ello facilitará una buena interpretación de lo que realmente se ha realizado.

I. FICHA RESUMEN

NOMBRE DEL PROYECTO:	
MEMORANDO DE ACUERDO No:	
MONTO PRESUPUESTARIO DEL MEMORANDO	
SOCIO IMPLEMENTADOR:	
DIRECCIÓN:	
REPRESENTANTE DEL SOCIO IMPLEMENTADOR A CARGO DEL INFORME:	
UBICACIÓN:	
TIPO DE POBLACIÓN:	*Elija un elemento.*
NÚMERO Y TIPO DE BENEFICIARIOS:	
FECHA DE INICIO DEL MEMORANDO DE ACUERDO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL MEMORANDO DE ACUERDO:	

II. OBJETO DEL ACUERDO

III. PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo se debe completar teniendo en cuenta el numeral 2.2 Marco Lógico del Anexo A Documento de Proyecto, tomando como medida principal los productos y posteriormente las actividades contempladas al desarrollo del mismo.

MA 529 DE 2025

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

PRODUCTOS	ACTIVIDADES	Mes/Semana 1	Mes/Semana 2	Mes/Semana 3	Mes/Semana 4
Producto 1	Actividad 1.1				
	Actividad 1.2				
Producto 2	Actividad 2.1				
	Actividad 2.2				
Producto 3	Actividad 3.1				
	Actividad 3.2				
	Actividad 3.3				

IMPLEMENTACIÓN ACTUAL							
SEGÚN LO PREVISTO		LIGERAMENTE DEMORADA		DEMORADA		POR DELANTE DE LO PREVISTO	

COMENTARIOS:

[SEGÚN LO PREVISTO]
DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR EL INFORME, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO.

[LIGERAMENTE DEMORADA]
DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR EL INFORME, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SE VIO AFECTADA POR [*INCLUIR FACTOR(ES) PRINCIPAL(ES) QUE INCIDIÓ/ERON EN LA IMPLEMENTACIÓN],* LO QUE DERIVÓ EN LIGERAS DEMORAS, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO.

[DEMORADA]
DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR EL INFORME, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SE VIO AFECTADA POR [*INCLUIR FACTOR(ES) PRINCIPAL(ES) QUE INCIDIÓ/ERON EN LA IMPLEMENTACIÓN],* LO QUE DERIVÓ EN UNA SERIE DE DEMORAS, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO.

[POR DELANTE DE LO PREVISTO]
DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR EL INFORME, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SE VIO FAVORECIDA POR *[INCLUIR FACTOR(ES) PRINCIPAL(ES) QUE INCIDIÓ/ERON EN LA IMPLEMENTACIÓN]*, LO QUE PERMITIÓ REALIZAR ADELANTOS EN LA MISMA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO.

IV. AVANCE DE LOS PRODUCTOS CONFORME PLAN DE TRABAJO

La matriz de avance de productos se debe completar teniendo en cuenta el numeral 2.2 Marco Lógico del Anexo A Documento de Proyecto y el plan de trabajo, midiendo el avance de los productos por medio de los medios de verificación de cada uno de ellos a través de los informes de avance, para al final establecer un porcentaje de avance de producto teniendo en cuenta el indicador del mismo. Se podrán colocar tantas columnas de avance por informe como sean necesarias, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo.

PRODUCTOS	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÒN	Primer Informe de Avance	Segundo Informe de Avance	Tercer Informe de Avance	% de Avance del producto

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

(Ejemplo) Producto 1.1: Las familias beneficiarias cuentan con los bienes agropecuarios necesarios para el establecimiento de sistemas SAF	No. de familias con bienes agropecuarios recibidos para el establecimiento de sistemas SAF.	233	Informe de avance de siembras que relacione el número de familias beneficiarias que cuentan con bienes agropecuarios para el establecimiento de sistemas SAF	0	50	_	21,45
Producto 2							
Producto 3							

V. DESCRIPCIÓN DEL AVANCE DE LOS PRODUCTOS

Complementando el el Avance de los Productos contra el Plan de Trabajo esta sección se deberá completar relacionando el detalle de cada actividad desarrollada para cada uno de los productos, haciendo una descripción detallada de la misma. Se podrán establecer el número de espacios que sean necesarios de acuerdo con los productos y las actividades establecidas en el Acuerdo.

(Ejemplo) PRODUCTO 1.1: LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS CUENTAN CON LOS BIENES AGROPECUARIOS NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS SAF			
Actividad 1.1.1: Elaborar los términos de referencia que contengan las condiciones de idoneidad y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes agropecuarios establecidos en el Plan de Adquisiciones con las especificaciones técnicas aprobadas por el CTL.			
FECHA	**LUGAR**	**TIPO DE ACTIVIDAD**	**OTRO**
10/04/2025	*Puerto Asís, Putumayo*	*Adquisiciones*	
NÚMERO Y TIPO DE PARTICIPANTES		**OBJETIVO Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	
N/A		*Elaborar los TdR para la adquisición de los bienes agropecuarios necesarios para el establecimiento de los sistemas SAF para las familias focalizadas en el municipio de Orito, departamento de Putumayo.*	
¿SEGUIMIENTO?		**DETALLES DEL SEGUIMIENTO**	
NO			
ADJUNTOS			
Copia del acta de CTL dónde se aprueban de los términos de referencia para la adquisición de bienes agropecuarios con todas las especificaciones técnicas aprobadas por el CTL para el establecimiento de sistemas SAF			
Actividad 1.1.2: Adelantar los procesos de selección y contratación de proveedores, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de idoneidad establecidas por el CTL en el Plan de Adquisiciones, para la adquisición de bienes agropecuarios			
FECHA	**LUGAR**	**TIPO DE ACTIVIDAD**	**OTRO**
20/04/2025	*Puerto Asís, Putumayo*	*Adquisiciones*	
NÚMERO Y TIPO DE		**OBJETIVO Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA**	

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

PARTICIPANTES	ACTIVIDAD
N/A	*Seleccionar el proveedor encargado de suministrar los bienes agropecuarios para el establecimiento de sistemas SAF para las familias focalizadas en el municipio de Orito, departamento de Putumayo.*
¿SEGUIMIENTO?	**DETALLES DEL SEGUIMIENTO**
NO	
ADJUNTOS	
Copia del acta de CTL aprobando la selección del proveedor para la adquisición de bienes agropecuarios, con todas las especificaciones técnicas aprobadas por el CTL, para el establecimiento de sistemas SAF	

Actividad 1.1.1: Elaborar los términos de referencia que contengan las condiciones de idoneidad y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes agropecuarios establecidos en el Plan de Adquisiciones con las especificaciones técnicas aprobadas por el CTL.

FECHA	LUGAR	TIPO DE ACTIVIDAD	OTRO
15/05/2025	*Puerto Asís, Putumayo*	*Adquisiciones*	
NÚMERO Y TIPO DE PARTICIPANTES		**OBJETIVO Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	
N/A		*Contratar al proveedor seleccionado de suministrar los bienes agropecuarios para el establecimiento de sistemas SAF para las familias focalizadas en el municipio de Orito, departamento de Putumayo.*	
¿SEGUIMIENTO?		**DETALLES DEL SEGUIMIENTO**	
NO			
ADJUNTOS			
Copia del contrato con el Proveedor de bienes agropecuarios			
Pólizas del contrato para la adquisición de bienes agropecuarios			
Documentos legales y/o contables de las adquisiciones de los bienes agropecuarios expedidos por el proveedor seleccionado			

PRODUCTO 2:			
Actividad 2.1.1:			
FECHA	**LUGAR**	**TIPO DE ACTIVIDAD**	**OTRO**
		Elija un elemento.	
NÚMERO Y TIPO DE PARTICIPANTES		**OBJETIVO Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	
¿SEGUIMIENTO?		**DETALLES DEL SEGUIMIENTO**	
NO			

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

ADJUNTOS			
Adjunto 1			
Adjunto 2			
Adjunto 3			
Actividad 2.1.2:			
FECHA	**LUGAR**	**TIPO DE ACTIVIDAD**	**OTRO**
		Elija un elemento.	
NÚMERO Y TIPO DE PARTICIPANTES		**OBJETIVO Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	
¿SEGUIMIENTO?		**DETALLES DEL SEGUIMIENTO**	
SI			
ADJUNTOS			
Adjunto 1			
Adjunto 2			
Adjunto 3			

VI. LOGROS ADICIONALES

Incluir si en la implementación del Acuerdo se han alcanzado logros que complementen los objetivos y resultados propuestos en el proyecto.

¿SE HA ALCANZADO ALGÚN RESULTADO ADICIONAL A LO ESTIPULADO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA?
Elija un elemento.
DETALLES

VII. DIFICULTADES

Relacionar las dificultades que se hayan presentado en la ejecución del proyecto, ya sea en el desarrollo de las actividades o en cumplimiento de los resultados y el objetivo.

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

¿HA HABIDO ALGUNA DIFICULTAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN EL ACUERDO?				
SI				
DIFICULTAD	**IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN**	**ACCIÓN CORRECTIVA**	**ESTADO ACTUAL**	**MEDIDAS ADICIONALES POR TOMAR (SI LA DIFICULTAD CONTINUA SIN SER RESUELTA)**
Ej.: No hay proveedores de servicios/bienes confiables basados en las zonas beneficiarias.	Ej.: Demoras en la implementación de las actividades correspondientes al producto 1.	Ej.: Se contactaron proveedores en zonas aledañas a las beneficiarias que cumplen con los estándares y requisitos necesarios para prestar los servicios / proveer los bienes requeridos, quienes confirmaron su disponibilidad.	Resuelto	Ej.: N/A.

VIII. CAMBIOS PROPUESTOS

Detallar si lo considera necesario, todos los cambios tanto en la implementación de las actividades o como en todos o algunos de los resultados del proyecto. Se debe tener en cuenta que cualquier tipo de cambio debe estar debidamente justificado y soportado, y en consecuencia, contener las todas acciones necesarias para llevar a cabo los mismos.

¿SE PROPONE ALGÚN TIPO DE CAMBIO A LO ESTIPULADO ORIGINALMENTE EN EL MEMORANDO DE ACUERDO?[1]
Elija un elemento.
¿QUÉ TIPO DE CAMBIO SE PROPONE?
Elija un elemento.
DETALLES Y JUSTIFICACIÓN

[1] Cualquier cambio debe estar debidamente justificado y soportado mediante un acta firmada por el Comité Técnico respectivo, en la que se avale dicho cambio.

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

IX. RECOMENDACIONES

Incluir las recomendaciones que considere son necesarias y que podrían impactar las actividades, los resultados y el objetivo del proyecto Cualquier recomendación que se presente deberá estar detallada de manera clara y concreta.

¿HAY ALGUNA RECOMENDACIÓN CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL MEMORANDO DE ACUERDO?
Elija un elemento.
DETALLES

Firma del Representante Legal

ANEXO E
INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Documento firmado en UNODC el dia : 15-08-2025 11:09:55

Presentar el informe financiero compuesto por los anexos 1. Reporte de gastos y 2. Estado de ingresos y gastos, así como los soportes necesarios que respaldan la ejecución de los recursos entregados por parte de UNODC, para el desarrollo de las actividades pactadas en el Memorando de Acuerdo (MA) por parte de los socios implementadores (IP).

Los anexos y soportes necesarios para legalización de gastos y/o son los siguientes:

1. Anexo 1. Reporte de Gastos.
2. Anexo 2. Estado de ingresos y gastos.
3. Plan de adquisiciones en formato establecido.
4. Nómina de personal en formato establecido, Si aplica.
5. Copia de soportes contables (comprobantes de egreso, factura y/o cuenta de cobro, soporte de transferencia bancaria).
6. Conciliación bancaria por mes junto con la copia de los extractos bancarios

ESTADO INGRESOS Y GASTOS

Socio implementador: _____
Memorando de Acuerdo: _____
Proyecto: _____
Tipo de informe: _____
Periodo del reporte: de _____ a _____

1. Ingresos					
Monto pagado por UNODC (a)				$	-
Anticipo 1	-				
Anticipo 2	-				
Anticipo 3	-				
Anticipo 4	-				
Anticipo 5	-				
Anticipo 6	-				
Anticipo 7	-				
Otros ingresos (b)				$	-
Intereses financieros	-				
Total ingresos				$	-
2. Gastos					
Categoria del gasto (c)	**Monto acuerdo (d)**	**Gastos reportados (e)**	**Gastos actuales (f)**	**Gastos totales (g)**	**Saldo por ejecutar (h)**
78101010 - Costos de Personal	-	-	-	-	-
78103010 - Servicios Contractuales	-	-	-	-	-
78104010 - Suministros, Productos y Materiales	-	-	-	-	-
78105010 - Costos Operativos	-	-	-	-	-
78106010 - Equipos, Vehículos y Muebles	-	-	-	-	-
78108010 - Costos Indirectos	-	-	-	-	-
Total gastos				$	-
3. Saldo a la fecha				$	-

Nombres y apellidos:
Cargo: Representante Legal

Nombres y apellidos:
Cargo: Contador Público y/o Revisor Fiscal

El Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador de (IP) serán responsables de compilar y proveer toda la documentación o información soporte relacionada con este informe que sea solicitada por **UNODC.**

Nota 1: Serán aceptados para la legalización aquellos rubros que hayan sido aprobados en el Memorando de Acuerdo y que sean elegibles según Matriz para Evaluación del Nivel de Desarrollo de las Organizaciones.

Nota 2: UNODC ha definido un instructivo que se enviará en versión electrónica al correo del IP.

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validadordocumentos.rocol.org con el codigo : eI1YIQBON9de

Revisado: Jorge ABRIL MALDONADO 14-08-2025 10:33:16